

320809

56
2ey



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

**PLANTEL TLALPAN
ESCUELA DE DERECHO**

Con Estudios Incorporados a la

Universidad Nacional Autónoma de México

**"LA DEPREDACION DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADA
DE ACTOS DE GUERRA COMO UN DELITO
INTERNACIONAL"**

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

Q u e p r e s e n t a

Del Pozo Hernández María del Rocío Violeta

Para obtener el Título de

LICENCIADO EN DERECHO

Asesor de Tesis: Lic. Samuel Álvarez García

México, D. F.

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS.

A Dios:

*Por crear el milagro de la vida-
y guiarme por el buen camino de la
justicia y la sabiduría.*

A Mi padre:

*A su memoria, porque ya es parte
de sus sueños, doy gracias por la
gran fortaleza humana que me ha
heredado. R.I.P. 18-1-90.*

A Mi madre:

*Sabiendo que jamás existirá una forma
de agradecerte toda una vida de lucha
y esfuerzo constante quiero que sientas
que la meta lograda también es tuya.*

A mis hermanos:

Como un testimonio de eterno agradecimiento por el apoyo que siempre me han brindado.

A Mis maestros:

A ellos gracias les sean dadas por su paciencia y enseñanza.

Al Lic. Samuel Alvarez G.:

Por poseer el don de transmitir fe y seguridad, esenciales en uno mismo, y por su entrega y apoyo incondicional en la conducción de esta tesis.

***NO HAY SECRETO PARA EL EXITO, ESTE SE ALCANZA, PREPARANDOSE,
TRABAJANDO ARDUAMENTE Y APRENDIENDO DEL FRACASO.***

C. Powel.

INDICE

INTRODUCCION.	1
GLOSARIO.	

CAPITULO UNO LA ECOLOGIA Y EL ARMA

1.1. LA ECOLOGIA Y EL ECOSISTEMA.	1
1.2. EL HOMBRE COMO DESTRUCTOR DE LA BIOSFERA.	2
1.3. LAS BOMBAS Y SUS HOMBRES.	4
1.4. LA CARRERA ARMAMENTISTA.	6
1.5. LA ULTIMA NOVEDAD EN BOMBAS.	8
1.6. LA QUIMICA DEL MAL.	11
1.7. LA GUERRA BACTERIOLOGICA.	16
1.8. LOS ALIADOS DE LA GUERRA BACTERIOLOGICA.	18
1.9. EN LA VARIEDAD ESTA EL PADECIMIENTO.	19

CAPITULO DOS MARCO TEORICO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

2.1. CONCEPTO DEL DERECHO INTERNACIONAL.	20
2.2. HISTORIA BREVE DEL DERECHO INTERNACIONAL.	22
2.3. LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.	26

CAPITULO TRES LA GUERRA EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y SUS EFECTOS

3.1. CONCEPTO DE GUERRA.	33
3.2. CAUSAS DE LA GUERRA.	34
3.3. CLASIFICACION DE LA GUERRA.	35
3.4. FUENTES JURIDICAS DE LA GUERRA.	38
3.5. LA GUERRA EN LAS NACIONES UNIDAS.	39
3.6. DESARME.	40
3.7. EL DESARME EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.	44

3.8. MEDIDAS DE DESARME PROPUESTAS POR LA COMISION DE DESARME.....	47
3.9. CONSECUENCIAS DE UNA GUERRA NUCLEAR.....	49
3.10. EFECTOS DE LAS ARMAS NUCLEARES.....	55

CAPITULO CUATRO

LA DEPREDACION DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADA POR ACTOS DE GUERRA DEBE SER CONSIDERADA UN DELITO INTERNACIONAL

4.1. DELITO INTERNACIONAL.....	58
4.2. DERECHO PENAL INTERNACIONAL.....	62
4.3. DELITOS DE CARACTER INTERNACIONAL.....	65
4.4. SANCION PARA DELITOS DE CARACTER INTERNACIONAL.....	73

CONCLUSIONES.....

BIBLIOGRAFIA.....

APENDICE.....

INTRODUCCION

La depredación del medio ambiente es una de las amenazas más graves que se ciernen sobre las presentes y futuras generaciones en todo el planeta.

La destrucción progresiva de los ecosistemas naturales y el creciente deterioro de la calidad de vida de los seres humanos, son parte de la realidad cotidiana de los Estados. De allí que sea necesario modificar a muy corto plazo el curso de los acontecimientos, utilizando la voluntad política de los gobiernos de todos los medios de participación de la sociedad civil.

De los efectos ambientales más graves son los de las actividades militares, como es sabido, la guerra constituye un hábito muy arraigado en las sociedades humanas, pero la tecnología moderna ha intensificado enormemente sus efectos ambientales tanto directos como indirectos. No cabe duda que la mayor amenaza que se vierte en la actualidad sobre el hombre y su medio ambiente es el peligro de una guerra mundial nuclear. En los últimos años se ha multiplicado por varios millones la potencia destructiva de los arsenales del mundo. La guerra no sólo destruye la vida humana y devasta la naturaleza, sino que desperdicia recursos sociales y financieros.

La actitud de la comunidad mundial frente a la cuestión general de las actitudes militares presenta algunas contradicciones. Por una parte, las numerosas convenciones, tratados y acuerdos constituyen pruebas evidentes de que existe un gran deseo general de prevenir las formas más devastadoras de guerra. Por otro lado, el hecho de que en todo el mundo está aumentando los gastos militares muestra que no se considera viable el desarme. También existe contradicción entre las exigencias del desarrollo social y económico, que tanta importancia tiene para el futuro del mundo, en particular de los países de gran desarrollo.

Esta tesis representa la aportación de estudios , investigación y recomendaciones para dar un panorama más amplio de las consecuencias irreversibles de la degradación ambiental que se generan por actos de guerra; y la problemática existente de que estos actos no sean considerados como delitos internacionales sino que se les considera únicamente de carácter internacional sin ser considerados delitos. Por lo que es urgente que todos aquellos actos bélicos que afectan al entorno natural sean considerados delitos de carácter internacional y se les aplique una sanción severa de acuerdo al daño causado al ecosistema. De manera aun más lamentable serian los daños ecológicos en el caso de una guerra nuclear en la que todo el ecosistema sufriría daños irreversibles incluyendose el hombre mismo.

Este estudio se hará a través de un método deductivo desde el punto de vista jurídico, en base a una investigación documental bibliográfica y hemerográfica con redacción textual, de resumen y redacción propia.

Es un trabajo científico ya que plantea un problema, se da una hipótesis y después de un análisis, se llega a una conclusión.

Este trabajo contendrá 4 capítulos, divididos en:

El primero referente a la ecología en forma general en el cual se explicará el porque el ecosistema no debe ser alterado y como el hombre se constituye como principal destructor de la biosfera, así mismo se conocerá la variedad de bombas atómicas y de hidrógeno que existen y sus consecuencias de estas para el medio ambiente y para el hombre.

Continuando con el segundo capítulo, se estudiará de manera sencilla el Derecho Internacional Público como el conjunto de normas que son las encargadas de regular las relaciones entre los Estados y la importancia que tiene esta disciplina a nivel internacional.

En el tercer capítulo se analizará en forma breve la regularización jurídica de la guerra en la comunidad internacional y la forma en que la contempla la carta de las naciones unidas; así como las medidas de desarme propuestas para los Estados por la Comisión de Desarme.

Finalmente el cuarto capítulo se propondrá una forma de solución a la depredación del medio ambiente por actos bélicos, una vez analizados los medios de regulación existentes.

Al final de la investigación lo que se pretende aportar es que se considere delitos de carácter internacional a todos los actos que conlleven a la degradación ambiental, así como la sanción que se les debe de aplicar a todos aquellos que realicen actos que afecten directamente al medio ambiente.

GLOSARIO

Abiótico: Son los componentes básicos de un ambiente.

Agente defoliante: Agente químico que ocasiona la caída prematura de las hojas de los árboles y arbustos y de otras plantas.

Agente de guerra

biológica: Organismos vivos de cualquier naturaleza, o material infeccioso derivado de ellos, destinados a causar enfermedades o la muerte en seres humanos, animales o plantas y cuya efectividad depende de su capacidad de multiplicarse en la persona, el animal o la planta atacados. Los organismos vivos (rickettsiae, virus, hongos y bacterias) pueden usarse como armas, comúnmente denominadas bacteriológicas.

Agente de

guerra química: Sustancias químicas, ya sean gaseosas, líquidas o sólidas, que podrían utilizarse en la guerra por su efecto tóxico directo en seres humanos, animales y plantas. Los agentes de guerra química pueden agruparse, según su efecto fisiológico en los seres humanos, en seis categorías principales: agentes incapacitantes, heméticos, sofocantes, hemolíticos vesicantes y neurotóxicos.

Agente neurotóxico: Agente de guerra química que altera o inhibe la transmisión de impulsos nerviosos mediante la desorganización de las reacciones enzimáticas de los sistemas nerviosos. Estos agentes, a los que con frecuencia se hace referencia como armas de segunda generación, poseen una capacidad letal que excede en centenares de veces a la de los agentes de primera generación utilizados ampliamente en la Primera Guerra Mundial.

Arbóreo: Relativo al árbol.

Arma biológica: Arma que contiene y deposita, proyecta, dispersa o difunde un agente de guerra biológica. Los agentes biológicos pueden transmitirse en forma de aerosol o como finas partículas líquidas o sólidas dispersadas en un gas o en el aire. El vehículo portados puede

ser autoimpulsado o ser un misil o una granada. Los agentes de guerra biológica pueden entrar en el cuerpo humano por el sistema digestivo (alimentos o agua), el sistema respiratorio (inhalación de microorganismos) o la piel (picaduras de insectos) •

Arma química: Arma que contiene y deposita, proyecta, transmite o difunde un agente de guerra química.

Atomo: Partícula material de pequeñez extremada.

Berilio: Metal alcalino térreo, llamado también glucinio.

Detritos: Residuos de la desagregación de un cuerpo.

Ecosistema: Interrelación y equilibrio entre las especies vivas con un determinado ambiente.

Fosforados: Que contienen fósforo.

Helio: Cuerpo simple gaseoso y se encuentra en la atmósfera y algunos minerales.

Herbicidas: Agentes químicos o biológicos que destruyen las plantas.

Neutrones: Partícula constitutiva de los núcleos de los átomos desprovisto de carga eléctrica.

Nitrógeno: Gas incoloro, insípido e inodoro que forma aproximadamente las cuatro quintas partes dea aire atmosférico.

Precursor: Reactivo químico que participa en la producción de una sustancia química tóxica.

Sustancia

química tóxica: Sustancia que por su acción química sobre los procesos vitales puede ocasionar la muerte, incapacidad temporal o daños permanentes a seres humanos y animales.

Toxina biológica: Producto químico de células animales o vegetales que puede producir efectos ---- nocivos o letales en los seres humanos.

Trófico: Que se refiere a la nutrición.

CAPITULO UNO

LA ECOLOGIA Y EL ARMA

- 1.1 LA ECOLOGIA Y EL ECOSISTEMA.**
- 1.2 EL HOMBRE COMO DESTRUCTOR DE LA BIOSFERA.**
- 1.3 LAS BOMBAS Y SUS HOMBRES.**
- 1.4 LA CARRERA ARMAMENTISTA.**
- 1.5 LA ULTIMA NOVEDAD EN BOMBAS.**
- 1.6 LA QUIMICA DEL MAL.**
- 1.7 LA GUERRA BACTERIOLOGICA.**
- 1.8 LOS ALIADOS DE LA GUERRA BACTERIOLOGICA.**
- 1.9 EN LA VARIEDAD ESTA EL PADECIMIENTO.**

1.1 LA ECOLOGIA Y EL ECOSISTEMA.

La ecología es la parte de la biología que estudia las interrelaciones que existen entre los organismos y el medio en que viven. Los seres vivos no se hayan aislados, sino que forman parte de un ambiente que los condiciona y a la vez se ve influenciado por los organismos que en él moran.(1)

Está conformado entre organismos y medios, existen dos tipos de relaciones: las determinadas por factores abiótico, inorgánico, como son la temperatura, la luz, la humedad, etc., y aquellos que dependen exclusivamente de los seres vivos, como género de alimentación y desechos, construcciones, destrucciones, etc..Las comunicaciones o grupos de organismos forman la -biocenosis- y el medio ambiente inorgánico constituye el -ecosistema- o sistema ecológico. (2)

El ecosistema es la unidad básica en los estudios ecológico porque los elementos del ecosistema están relacionados constituyendo un todo. Un bosque como tipo de ecosistema, no es únicamente una agrupación de árboles, puesto que el suelo se halla recubierto de hierbas y arbustos, en él viven insectos, reptiles, mamíferos, entre otros; y el subsuelo puede ser asiento de madriguera y refugios; en él se encuentran cadáveres en descomposición que modifican el carácter químico de la tierra vegetales en putrefacción. El tipo de árboles determina la clase de yerbas y arbustos como lo demuestra el hecho de que éstos son completamente distintos en un bosque de árboles de hojas perenne o de hojas caduca, lo que determina una variación entre las especies animales. _____

(1) LA CONTAMINACION, Biblioteca Salvat de Grandes Temas, España 1974, p. 19(2)
 Ibidem, p. 2(3) EL MUNDO DE LA CULTURA, Enciclopedia Formativa Marin, volumen II, p. 150.

Pero además existen los factores abióticos. El clima y las características físicas y químicas del suelo determinan el tipo de vegetación y, a su vez, ésta influye sobre el suelo modificándolo y actuando sobre el clima. La germinación de las semillas viene determinada por la humedad del suelo, que depende de su naturaleza, permeabilidad, de la cantidad de lluvia y de la humedad, la cual viene en parte determinada por el estrato arbóreo, ya que dentro del bosque hay un microclima distinto, pero influido por el clima general de la región. (4)

1.2 EL HOMBRE COMO DESTRUCTOR DE LA BIOSFERA.

El hombre es un animal capaz de cambiar y transformar el medio ambiente donde mora y, de modificar sus propias condiciones de vida. La interferencia de la actividad humana en el medio ambiente comenzó a convertirse en peligrosa a raíz de la revolución industrial y, más tarde al incrementarse la población mundial. La contaminación del medio ambiente constituye en nuestros días, uno de los problemas más graves que la humanidad tiene planteados. Los residuos químicos y orgánicos son arrojados a los ríos y mares, disminuyendo la cantidad de agua potable, desaparecen los peces, los humos industriales infectan la atmósfera; aumentan las enfermedades respiratorias y cardiovasculares. (4)

Diversas sustancias son arrojadas directamente en cantidades exorbitales sobre el suelo; pesticidas, herbicidas, desinfectantes, insecticidas, etc., junto a éstos se acumulan desechos más peligrosos, como son los radiactivos. Las cantidades que caen en el suelo es parte lavada y llevada hacia los ríos y mares. Otra parte es incorporada por los vegetales, y sucesivamente con

(4) *Ibidem*, p. 155.

centrada a lo largo de las cadenas alimenticias. Por último, parte queda en la superficie de las hojas de los vegetales, y es directamente asimilada por animales. A medida que aumenta el nivel trófico, la acumulación es mayor. Ciertos carnívoros poseen una cantidad de DDT mil veces superior a la de los organismos vegetales que se encuentran en la base de la cadena. El DDT interfiere el metabolismo del calcio y el hombre lo ingiere sobre todo al consumir carne, leche y huevos.

Si bien la contaminación es la forma de actuación más visual en el hombre en contra de su medio ambiente y contra sí mismo, no es la única. La rotura de los equilibrios ecológicos es tan también importante. Cuando el hombre tala un bosque, está modificando el régimen de lluvias y está exponiendo al suelo a un mayor efecto erosionante. Los árboles amortiguan hasta entonces la lluvia, que cae ahora arrastrando torrencialmente las partículas del suelo que tardó miles de años en formarse, al mismo tiempo que desaparece la vida vegetal y por consecuencia la vida animal. Este lugar se va a convertir en un desierto. Las actividades humanas han ido produciendo un gran aumento de desiertos y el proceso se va incrementando.

El primer acto del hombre contra el equilibrio biológico se produjo el primer día en que se plantó trigo en un campo virgen, a expensas de las especies vegetales antes existentes en él. El ecosistema se transformó, se volvió más vulnerable y corrió peligro de ser en parte destruido.

El problema de las especies en vía de extinción no es tan grave como la destrucción del ambiente debido a la industrialización y al crecimiento de las urbes. Los montones de basura aumentan, los plásticos se acumulan y los detritos invaden no sólo el suelo, sino la plataforma continental de los mares; se vierten en los ríos grandes cantidades de productos químicos, el DDT se halla incluso en la leche materna, debido a una alimentación impura, la población mundial se duplica cada treinta años y el hombre empieza a considerar que los recursos naturales no son ilimitados.

Se intenta en nuestros días crear una conciencia a escala mundial respecto a los problemas ecológicos y se habla del deterioro de la naturaleza y de la irreversibilidad de los procesos destructivos cuando matan una zona con vida. En este intento de hacer comprender al hombre que sólo posee una tierra y que la está matando, están empeñadas todas las organizaciones internacionales y todos los Estados, pero es muy poco lo que se logra convenciendo al campesino o al simple obrero. Si en un río determinado una fábrica vierte, como es frecuente, millares de litros de ácidos, ¿qué puede hacer para evitarlo, el granjero que vive unos kilómetros río abajo?. Luchar contra la contaminación, en general, es un problema de los Estados que deben imponer leyes más rígidas y hacerlas cumplir. (5)

1.3 LAS BOMBAS Y SUS HOMBRES.

La historia de la ciencia refleja un mundo extraño, un ámbito apartado de la cotidianidad, de lo simple y concreto de una existencia cualquiera. Es innegable que el conocimiento científico ha trasladado al mundo de lo común hacia niveles de fricción, donde lo imaginario encarna y adquiere un uso social aquello que sólo era materia de los poetas y escritores fantásticos, el tiempo lo ha puesto en el camino de la ciencia.

Pero es el presente siglo, el que a punto de expirar, es el que mayor cambios y revoluciones ha experimentado, el que mayor número de muertos sembró por los campos de batalla o en las

(5) CFR, EL MUNDO DE LA CULTURA, Enciclopedia Formativa Marin, volumen III, pp. 161-165.

zonas donde los niños, mujeres y ancianos, son víctimas de las guerras de soldados, o mejor dicho, de quienes inventan que para alcanzar la paz hay que hacer la guerra. Actualmente nadie tiene la opción de negarse a participar en el frente, sin importar edad, sexo, clase social, afiliación política o religión pues los misiles de las grandes potencias y la militarización del espacio nos convierten a todos los habitantes de este planeta en el blanco de sus explosiones; esto nos hace pensar en la necesidad de volver al humanismo, de corregir el rumbo final hacia donde la política militarista de la barbarie ha conducido los logros de la ciencia.

No estamos tan lejos del 18 de enero de 1932, cuando la pareja Juliot-Curie informó sobre sus investigaciones que condujeron a James Chadwick, colaborador de Rutherford en Cambridge, Inglaterra, a la conclusión de que la radiación penetrante del berilio (provocado por el bombardeo con partículas alfa procedentes del polonio, capaz de desprender protones de una capa de parafina) correspondían en realidad a la acción de partículas neutras, o sea neutrones, que él había probado no sólo contra parafina sino también contra helio y nitrógeno.

Este fue el principio de una carrera intensa y veloz hacia la intimidad del átomo y el núcleo. Nadie pensaba entonces que su energía pudiera ser controlada y empleada en un arma devastadora sin precedentes; pero menos aun, después de ser testigos de los efectos de la bomba atómica en Hiroshima y Nagasaki se hayan superado sus límites al fabricar la bomba de Hidrógeno en el decenio de 1950 cuya potencia es 50 o más kilotones mayor que la anterior. El colmo de la decadencia y la falta de sentido común hacia la vida no los muestra la creación de la bomba de neutrones, pues destruye a los seres vivos y respeta los bienes materiales.

Es necesario establecer cómo la efervescencia por la investigación nuclear daba origen a descubrimientos constantes que se hilaban entre sí para formar una larga cadena de conocimientos al respecto. Un descubrimiento no era consecuencia del trabajo de una sola persona o un equipo de investigadores, sino la consecuencia de una serie de avances y

observaciones de los científicos de los distintos países que prestaban atención al conocimiento de la energía nuclear. Muchos de esos nuevos hallazgos surgían más de circunstancias accidentales que de un objetivo programado, pero correspondían a la ley de quien busca encuentra.

1.4 LA CARRERA ARMAMENTISTA.

En ocasiones el avance de la ciencia y la tecnología significa regresión para la humanidad. Cada vez que se perfecciona un arma, cada que su alcance y precisión aumenta, el mundo dada un gigantesco paso hacia atrás. Nuestra capacidad de auto destrucción se acrecienta, toma ventaja en relación a nuestra capacidad de salvación.

A lo largo de su historia, el ser humano ha logrado mejorar su calidad de vida a través del desarrollo científico. En el terreno de la medicina hemos hecho avances impresionantes, por ejemplo, ¿cuántas enfermedades mortales en otros tiempos hoy han desaparecido o están a punto de desaparecer?. En contra posición las armas ya sean nucleares, químicas o bacteriológicas, pueden destruirlo todo en segundos.

Las posibilidades de un holocausto nuclear no son lejanas. Están latentes como las acciones, que mañana es Lunes y hay que levantarse temprano para ir a trabajar o como que mañana es Lunes y el mundo no existe más. Y sin embargo el apocalipsis atómico resulta inconcebible, pues mientras Hiroshima soportó un hongo luminoso e incommensurable, el resto de los seres humanos sólo nos enteramos de los sucedido como una realidad a través de los medios de comunicación. (6)

Es difícil, por mera defensa psicológica, pensar en las decenas de veces que en el planeta puede ser destruido apretando un botón o atendiendo el llamado de una computadora que detecta erróneamente el ataque del país enemigo. Esto ya sucedió, de acuerdo con un artículo de 1979, Estados Unidos recibió en 3 ocasiones una falsa alarma. El margen de tiempo para detectar si este es o no un error tecnológico es de 20 minutos. Después, todo es posible. (7)

La política bélica exterior de Estados Unidos se funda en el apoyo y protección a los países de Europa Occidental para la no intervención de estos de ideas comunistas, sostiene además que sí es posible una guerra nuclear limitada donde haya vencedores y vencidos y se puede preservar la civilización.

De acuerdo con la posición planteada, el objetivo se logrará en la medida que el armamento sea más preciso y con el cual se destruya sólo lo que se quiere dañar. Por lo que la invención de la bomba de neutrones ha sido relevante, en ese sentido Samuel Cohen, conocido como el padre del artefacto, señaló que "una de las virtudes de este es su capacidad para mantener a miles de personas dentro de tanques, dejando intactos a los vehículos acorazados y a las construcciones cercanas a la detonación". (8)

(6) CFR, "BOMBAS PARA TODOS", en: Información Científica y Tecnológica, volumen 10, número 143, pp. 17-18.

(7) ALPONTE, Juan María, "soldados para la bomba atómica", en: periódico, Unomásuno, 17 de marzo de 1981, p.15.

(8) VALQUI CACHI, Camilo. " Armas Químicas y biológicas", Organo Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana, número 23, 18 de abril de 1985, p. 5

La bomba hace que los neutrones de alta energía liberados se difundan sin obstáculos a grandes distancias y penetren muros u otros materiales sólidos. Además, a diferencia de la bomba de hidrógeno, esta carece de revestimiento de uranio 238, elementos que provocan la explosión adicional.

Otro método capaz de destruir al ser humano sin perjudicar las construcciones, son las armas químicas y biológicas o bacteriológicas. Digamos que está actuando en una dirección diametralmente opuesta a la de la medicina, pues mediante la aplicación de agentes químicos tóxicos o de toxinas de bacterias, causen epidemias o enfermedades infecciosas.

Montgomery, mariscal que participo en la Segunda Guerra Mundial, se lamentó por la destrucción de servicios públicos a causa de los bombardeos durante el conflicto bélico él decía; "hubiera producido los mismos resultados haber utilizado a la población durante 48 horas empleando microbios adecuados o incluso gases". (9)

Los dirigentes políticos de aquel entonces se pusieron a examinar dicha cuestión y la examinaron. Actualmente se fabrican gérmenes de incalculable fuerza destructiva y gran variedad de sustancias tóxicas, letales para los seres vivos. Unas afectan al aparato respiratorio, al nervioso, a la piel, los ojos, la mente; otras provocan enfermedades como el cólera, la peste, el dengue, la viruela, la fiebre amarilla, etc.. Pero eso sí, dejan intactas las construcciones.

1.5 LA ULTIMA NOVEDAD EN BOMBAS

(9) *Ibidem.* p16

El empleo creciente para lograr la fabricación de armas nucleares cada vez más refinadas y de efecto cada vez más precisos están dando los resultados que esperaban los expertos en la materia; se está trabajando en la tercera generación de armas nucleares. Algunos agrandan sus expectativas de salir ilesos en caso de un combate nuclear. Están convencidos de que la Tercera Guerra Mundial será limitada.

El material bélico actual es una nueva generación de armas a las cuales se les puede intensificar, suprimir o concentrar selectivamente ciertos tipos de energía y así lograr sólo los efectos deseados, es decir, que el blanco de ataque pueda determinarse.

Se afirma que en los últimos cuarenta años la investigación nuclear no se había preocupado por alcanzar tal precisión, excepto en la bomba de neutrones; con estas armas del futuro, se conseguirá un control importante sobre la cantidad de energía de una radiación "x". Pero para alcanzar tal precisión se toma en cuenta el peso molecular promedio de los materiales del arma, la dimensión de la superficie exterior y la forma en que la energía generada en su núcleo se distribuye por el frente de expansión de los residuos después de la detonación, así como también las características del medio (presión, densidad y composición) en que la bomba actúa, intervienen en los resultados. Estas nuevas armas podrán usarse en el espacio, la atmósfera, el suelo y el subsuelo.

La precisión de estos artefactos del futuro, aunado a un avión bombardero -invisible-, es la combinación perfecta para asegurar que una posible Tercera Guerra Mundial sera limitada. El bombardero al que hago referencia es el STEALTH, nave difícil de detectar y rastrear. Su nombre significa algo así como "atacar a escondidas" y ésa es su principal virtud, pues pasa inadvertido ante un radar. Se considera que el STEALTH está en la vanguardia de la aeronáutica. Su costo ha sido aproximadamente de 5 billones de dólares desde que inició el proyecto en 1988, el avión empezó a funcionar en 1991; pero fue la madrugada del 15 de enero

del mismo año cuando al ser bombardeada Bagdad se utilizó el F15 STEALTH en la denominada Guerra del Golfo Pérsico, el STEALTH funcionó como el Pentágono pensaba, por lo que se ha convertido en un bombardero muy peligroso.

Por muy largo tiempo el radar ha sido el ojo de los militares. Primero usado en Segunda Guerra Mundial para avisar del ataque, hoy se encuentra en todas partes guiando misiles y haciendo otras tareas bélicas que requieren de alta velocidad y precisión. Neutralizar un radar enemigo es como dejarlo ciego.

Las inoportunas convicciones de Reagan y seguidores fueron manifestadas a lo largo de todo su gobierno. Sírvanos de muestra la siguiente declaración; "Decir que no habrá sobrevivientes, que no hay manera de ganar una guerra nuclear es apelar a las emociones humanas e impedir todo pensamiento serio irracional sobre el asunto. Depende de cómo se haga una guerra nuclear. Eso haría la diferencia entre 150 millones de muertos y sólo 20 millones de gentes, se tiene una oportunidad de sobrevivir después de todo". (10) Estas son las palabra de Charles Kupperman, de la Agencia de Control de Armas y Desarme de EE.UU. pero se puede hablar de un hecho que contradice esa posición; Hiroshima y Nagasaki. De allí es posible desprender varias hipótesis, tal vez catastróficas pero no por ello fundamentadas.

"Basta multiplicar lo peor que conocíamos antes. Pero una multiplicación de Hiroshima (una bomba de 20 megatonnes equivalente a 1600 Hiroshimas; ¿cuántas de estas hay en la tierra?, no nos ayuda a evocar lo que será un cataclismo nuclear, para empezar, por que en el caso de una guerra total contemporáneo , a diferencia de la ciudades japonesas, no existiría "afuera", un

(10) CFR, MAZA, Enrique. "Reagan y la guerra nuclear", en: Proceso, número 368, 21 de noviembre de 1983, pp. 40-45.

lugar desde donde podría llegar socorro. Huir de una región sería huir a otra zona igualmente devastada". (11)

1.6 LA QUIMICA DEL MAL.

La visión de la vida y de su territorio se nubló para los Vietnamitas; el ejército invasor dejó caer sobre la tierra de Ho Chin Min, entre 1962 y 1971, 64 millones de litros de sustancias desfoliantes y anticultivo, que sembraron el hambre, el cáncer y la malformaciones congénitas entre una población que cometió el pecado de resistir al imperialismo "yanqui".

Pero fue durante la Primera Guerra Mundial, y más precisamente entre 1915-1918, la humanidad conoció la primera demostración del uso masivo de los gases de combate. Los ingenieros alemanes abrieron los grifos de los depósitos de cloro en Yprés Bélgica, para cobrar las primeras víctimas de un arma química.

Aún no terminaba el mes de abril de 1915, cuando una nube envolvió a los soldados asfixiándolos dentro de una atmósfera verde. Los ojos y los pulmones de los argelinos que defendían Francia de los ataques alemanes eran invadidos por el cloro. Al horror de las armas conocidas se sumó por primera vez en la historia el de las armas químicas.

(11) DORFMAN ARIEL, "La amenaza nuclear. Reagan coloca al mundo ante la visión del asesinato de su historia, su vida y su futuro", en: Proceso, número 291, 31 de mayo de 1982, p. 45.

Pronto los países aliados (Francia, Inglaterra, Estados Unidos), pagaron con la misma moneda. Así el escenario de la Primera Guerra Mundial se cubrió de un millón de muertos a causa de los agentes químicos.

La terrible experiencia condujo a 40 países a firmar en 1925 el Protocolo de Ginebra, que prohibía el empleo de sustancias químicas como armas. Pero el compromiso escrito no ha sido obstáculo para el uso indiscriminado de esos medios de destrucción, (12)

Durante la ocupación de Etiopía entre 1935 y 1936 la aviación italiana derramó más gases venenosos (fosgeno e Ypérita), en algunas regiones de la tierra de Hailé Selasie. China sufrió en 1938 un baño de Ypérita (gas mostaza) a mano de los invasores japoneses, quienes experimentaron también con armas biológicas. Las bacterias de la peste. Estados Unidos, firmante del tratado de Ginebra en 1951 bombardeó Corea con bombas asfixiantes, contando con la complicidad de la mayoría de los países miembros de las Naciones Unidas, que se rehusaron a reconocer las bien fundadas acusaciones contra el ejército yanqui. (13)

Las grandes potencias se han aprovechado de que el Protocolo de Ginebra, absurdamente, todavía hoy en día autoriza la investigación, fabricación y almacenamiento de armas químicas; aunque es bien sabido que la Unión Soviética, Estados Unidos y Francia son los que tienen los depósitos más grandes de armas químicas. Cabe hacer notar que el Protocolo tampoco especifica la prohibición de usar bombas incendiarias, desfoliantes y lacrimógenos. A ello se une el hecho de que firmar el tratado no obliga a cumplir hasta no ratificarlo. Por ejemplo, -----

(12) CFR, SEAN MURPHY, "Las armas químicas", en: Mundo Científico, número 45, febrero de 1985, pp. 40-42.

(13) *Ibidem*, p. 43.

Estados Unidos esperó cincuenta años para ratificar el acuerdo, seguramente por distracción. Pero el olvido sirvió de cómplice a Estados Unidos, que empleó sustancias químicas en el sur de Asia entre 1962 y 1971, sobre Vietnam se pulverizaron 64 millones de litros de desfoliantes 2,4-D, 2,4,5-T, picloram y cocodilato. Según investigadores estadounidenses, sufrieron daño el 10% de los bosques, el 30% de las plantaciones de manglares y el 3% de los terrenos de cultivo en la tierra de Ho Chin Min.

La defoliación fue la causante de la ola de hambre que se extendió por aquel país. Así mismo, la dioxina, una de las sustancias más tóxicas, al contaminar las mezclas desfoliantes, fue la responsable de numerosas muertes, cánceres y malformaciones congénitas entre la población civil y los soldados vietnamitas.

Es importante destacar que los países no signatarios del Protocolo de Ginebra no tienen ninguna protección. La firma, una vez ratificada, sólo obliga a la abstención de enfrentamientos mutuos entre los países protocolarios. Así mismo el documento prohíbe ser el iniciador de un ataque con armas químicas, por lo que no menos de 30 gobiernos se reservan el derecho de responder en los mismos términos. A pesar de todo, las negociaciones diplomáticas sobre desarme químico continúan realizándose en Ginebra.

Pero pese a todas las prohibiciones se sigue ensayando los efectos de decenas de compuestos químicos, trátase de agentes letales o incapacitantes de la población, o de destructores de la vegetación, los cultivos y el ganado. Entre ellos destacan los gases tóxicos y neurotóxicos, así como los agentes psicotóxicos. El cloro y el fosgeno son gases tóxicos que afectan las vías respiratorias y provocan edema pulmonar. El gas mostaza (ypérita) produce heridas en la piel y lesiones pulmonares.

Los gases neurotóxicos son compuestos organo de fosforados, parecidos a los que contienen los insecticidas que todos conocemos. En Alemania en 1936, sus investigaciones para hacer más eficaces los insecticidas tuvieron como premio el descubrimiento del primer gas neurotóxico: el TABUN. Más tarde, el SARIN y el SOMAN se sumaron para constituir la base de las armas químicas secretas que Alemania utilizaría en la Segunda Guerra Mundial. Desconocemos la causa, pero nos felicitamos de que tales sustancias no hayan sido usadas en aquella ocasión. La no menos bélica Inglaterra, no se podía quedar atrás, en los años 50' elaboró un nuevo grupo de gases neurotóxicos denominados agentes V. terriblemente más nocivos que los gases tóxicos; basta una pequeña cantidad (1/1000 gramos) para causar la muerte de un ser humano.

Si bien se les designó como gases, dichos agentes son en realidad sólidos volátiles cuyo grado de dispersión depende de las condiciones atmosférica. No sólo penetra en el organismo por las vías respiratorias, también lo hacen a través de los poros de la piel. Los neurotóxicos afectan al sistema nervioso, es decir, inhiben el impulso que ordena la contracción muscular. Los síntomas se observan después de una exposición a sustancias neurotóxicas, son la excesiva sudoración acompañada de vómitos. Más tarde, el individuo sufre la pérdida del control muscular, que provoca una sensación de opresión en la caja torácica seguida de convulsiones hasta que finalmente lleva a la muerte por asfixia.

Estas situaciones neuróticas pueden ser diseminadas en forma de vapor, líquido o de aerosol, y penetrar en el cuerpo por inhalación o absorción cutánea. Se dice que ningún otro compuesto venenoso tiene la tóxica, rapidez de acción, eficacia, fácil diseminación y bajo costo de estos desarrollos germanos.

Las sustancias psicotóxicas empezaron a aparecer en los años 50' como resultado de investigaciones sobre los mecanismos cerebrales, que llevaron al descubrimiento de que la

transmisión intercelular de la información se da a través de determinadas sustancias químicas, ciertos compuestos, naturales o artificiales como la mezcalina, la dietilamina de ácido lisérgico entre otro, estos estimulan o inhiben partes específicas del sistema nervioso.

Estados Unidos fue el primero que usó el LSD contra tropas enemigas. Otros terribles psicotóxicos es el éter Bencilico del quinuclidinol (BZ), que provoca vértigos, pérdida del sentido de orientación y amnesia, al ser pulverizado sobre blancos humanos. Pero no podemos olvidar a los irritantes, entre los que destacan, los gases lacrimógenos, empleados en gran escala por casi todos los gobiernos gracias a su eficacia para dispersar manifestaciones de protesta.

El gas CS (2-clorobenzalmalonitrilo), descubierto por Inglaterra en los años cincuenta , tiene la propiedad de dispersar en forma de aerosol, mediante un cartucho explosivo; al contacto con este gas los individuos sufren la sensación de haberse quemado, presentan problemas respiratorios y náuseas, todo acompañado de abundante lagrimeo.

Los desfoliantes son agentes fitosidas que imitan el mecanismo de las hormonas de crecimiento de las plantas y lo aceleran desmesuradamente.

Durante la guerra de Vietnam la aviación estadounidense pulverizó grandes concentraciones de desfoliantes, conocidos como agentes AZUL, NARANJA, y BLANCO, que contienen dioxina, producto cancerígeno extremadamente tóxico; su empleo cobró víctimas, incluso en las filas del ejército invasor. Otras armas químicas de uso muy extendido son las incendiarias. Entre ellas destacan el napalm, patentado por Estados Unidos en 1930.

La lista de armas químicas es amplia; si estas sustancias se emplean en un espacio muy reducido o en un ambiente cerrado la mortalidad será inmediata.

Durante los años setenta, época en que las relaciones entre la ex Unión Soviética y Estados Unidos eran más o menos buenas ambos países suspendieron la fabricación de armas químicas, dentro de negociaciones más amplias sobre desarme. En 1972 después de Vietnam, se llegó a firmar un tratado global que prohibía el empleo de armas bacteriológicas y toxinas; pero nada se dijo en relación a las armas químicas.(14)

El periodo de relativa tranquilidad se extendió hasta 1980, cuando el Sr. Ronald Reagan es nombrado presidente de los Estados Unidos ,se empezaron a deteriorar las relaciones internacionales hasta el extremo de volver a declararse en favor de la guerra fría. Ese mismo año el jefe de la Casa Blanca anunció un programa de rearme químico que contemplaba el ensayo de las novedosas binarias. Las armas binarias son la última novedad en armas químicas. Están constituidas por dos elementos no tóxicos, almacenados por separado, sólo la mezcla es tóxica y se realiza dentro de la trayectoria del proyectil.

La capacidad destructiva de las armas químicas se simboliza por las trágicas fotografías de la Primera guerra Mundial, donde se muestran soldados ciegos y afectados por graves quemaduras. Hoy la Guerra Del Golfo Pérsico y el presunto empleo de yperita y gases neurotóxicos por Irán, pero esto es una sólo rápida visión de una realidad de genocidio químico para la humanidad.(15)

1.7 GUERRA BACTERIOLOGICA.

(14) CFR, STEVEN ROSE, *La Guerra Química y Biológica*, Barcelona 1970, pp. 50-58.

(15) D. RICHE, *La guerra chimique et bilogique*, Belfond, Paris 1982, p. 40.

Existen respecto a las armas biológicas dos puntos de vista extremos: hay quienes la subestiman y consideran que sus efectos y el peligro potencial que representan para la humanidad no tiene comparación con las armas nucleares, y otros que no sólo reconocen su peligro sino destacan la facilidad de su fabricación y de su empleo especialmente en guerras locales o como medidas de presión de unas naciones a otras, como Nicaragua, Cuba, El Salvador, Irán, Irak, Afganistán y Angola entre otros.

Básicamente la guerra química se caracterizó por el empleo de gases; la bacteriología o biológica, por el uso de organismos vivos y toxinas, por lo que sus límites a veces son difusos.

La guerra biológica posee un prolífico campo de agentes tóxicos. A diferencia de las armas nucleares, no mutilan, no destruyen instalaciones, sólo inmovilizan o matan seres vivos. "Los antiguos se valieron de los cuerpos de las víctimas del cólera y otras epidemias, que arrojaban por las murallas de las ciudades sitiadas, abandonaban al paso del enemigo o utilizaban para abandonar sus aguas...Durante la Primera Guerra Mundial, los alemanes infectaron de muermo, los caballos de la caballería rumana...". (16)

Aunque la guerra biológica nunca ha sido aplicada en gran escala, existen evidencias de su uso, que transgredió las reglas de la guerra por que sus ataques han incluido a no combatientes. Además evalúan su peligro potencial, su difícil detección y control.

El 5 de diciembre de 1966, en la Asamblea General de la ONU se pidió el estricto cumplimiento al Protocolo de Ginebra antes citado. En 1972 tuvo lugar una convención sobre armas biológicas cuya finalidad era su prohibición. En septiembre de 1986, sesenta y siete na---

(16) STEVEN ROSE, QOB La Guerra Química y Biológica, Barcelona, España 1970, pp. 30-

ciones se reunieron en Ginebra para ratificar la medida, que desde 1925 estaban prohibidas.
(17)

1.8 LOS ALIADOS DE LA GUERRA BACTERIOLOGICA.

Países como Estados Unidos, Gran Bretaña, la desaparecida URSS y Japón entre otros, invierten enormes cantidades en la investigación de estas armas, argumentando que lo hacen con fines de defensa y no de ataque.

Sólo hay que recordar lo que pasó con la bomba atómica; ante su posible desarrollo y lanzamiento por parte de los Estados Unidos puso en marcha un proyecto millonario que culminó en el estallido de las dos primeras bombas nucleares sobre tierras Japonesas, con un daño irreparable a la sociedad civil, y a vidas inocentes.

Es necesario hacer una reflexión sobre otros aspectos de la guerra bacteriológica y química también; la participación de agunos científicos y universidades en investigación tradicionalmente abiertas y autónomas, corren el peligro de verse minadas. (18)

(17) *Ibidem*, p. 35.

(18) *Ibidem*, p. 60

1.9 EN LA VARIEDAD ESTA EL PADECIMIENTO.

La variedad de agentes patógenos, bacterias, esporas, de bacilo, rickettsias (microorganismos de características intermedias entre las bacterias y los virus), virus hongos causantes de infecciones, se suman a un número impreciso de medios de dispersión y un desconocimiento de los periodos de incubación que hacen difícil el prevenirlo, contrarrestarlo o superar los padecimientos. *

Resulta difícil imaginar que mientras un buen número de científicos trabajan para controlar enfermedades infecciosas como el SIDA, otros científicos perfeccionan afanosamente técnicas de muerte.

Las armas biológicas escapan de toda predicción. La inmensa mayoría de los microorganismos utilizados son MUTANTES. La falta de conocimiento a cerca de la posible expansión y mutación de los gérmenes infecciosos, debería ser razón suficiente para que cualquier país lo pensara antes de aventurarse a su uso.

El principal agente de un arma biológica es el germen de una enfermedad que perjudica o mata a los seres vivos, personas, ganado y plantas. El agente se infiltra por el aire, agua o tierra en una zona señalada como objetivo. Frecuentemente propaga enfermedades contra las cuales no existen inmunidad natural. Las armas biológicas convencionales así como las diseñadas propagan enfermedades que atacan a los hombres y animales. (19)

*VEASE APENDICE AL FINAL DE LA INVESTIGACION.

(19) WRIGHT, Susana. "Biological Weapons and What they do", Bulletin of the Atomic Scientist, January/February, 1987, p. 44.

2.1 CONCEPTO DEL DERECHO INTERNACIONAL.

El nombre de esta disciplina derecho internacional, se usa desde que Jeremías Bentham lo empleó en 1789. En castellano se continúa utilizando, junto con el nombre derecho internacional, la designación derecho de gentes.

En otro idioma como el inglés, el francés e italiano, la materia tiene igual denominación que el nuestro (international law, droit international, internacional, diritto internazionale), pero en Alemán (völkerresht) la disciplina continua llamandose derecho de gentes.

El derecho internacional público puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente en el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional

La función del derecho internacional público es triple. En primer lugar tiene la de establecer los derechos y los deberes de los Estados en la comunidad internacional. Y en segundo, debe determinar las competencias de cada Estado, y en tercero, a de reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional.

No debe confundirse el derecho internacional público con política internacional. En muchas de las relaciones entre los Estados no están reguladas todavía por el derecho de gentes, y se deja aun bastante a la desición individual de cada Estado.

Por consecuencia, existe una gran discrecionalidad y en este campo los miembros de la comunidad tienen legalmente ciertas libertades para proseguir sus fines de acuerdo con las consecciones que aparezcan más prudentes a su interés nacional. De ahí que en no pocas ocasiones se asocie indebidamente la política internacional de un estado con las normas del

CAPITULO DOS

MARCO TEORICO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

2.1 CONCEPTO DEL DERECHO INTERNACIONAL.

2.2 HISTORIA BREVE DEL DERECHO INTERNACIONAL.

2.3 LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.

derecho de gentes o internacioanal, y por ello la crítica indebida que se hace a este orden jurídico.

Muy amenudo de confunde el derecho internacional público con el derecho interno de un Estado sea este constitucional, administrativo, etc., sobre todo en ocasiones en que no es fácil persibir o como entidad política cumpliendo sus propósitos de organización interna. El derecho interno regula relaciones de individuos, de personas, en el hábito de un Estado y no tiene aplicación exterior.

Debe distinguirse el derecho internacional público y el derecho internacional privado. Este último, impropiaamente llamado así, está constituido por las normas que los tribunales internos de los Estados aplican cuando surge un conflicto entre los diferentes sistemas jurídicos. Debiera llamarse en forma más correcta derecho privado internacional. Las normas de este último se aplican a los individuos, las del derecho de gentes, a los Estados.

La estructura del moderno derecho internacioanal es muy diferente a la del derecho internacional de antes de la guerra de 1939. Ya no se ocupa este cuerpo legal sólo de las relaciones políticas entre las naciones, ahora abarca también el derecho de las organizaciones internacionales, y algunas normas novedosas con respecto al bienestar humano, a tomado un aspecto socializado.

Se habla ahora del nuevo orden jurídico internacional, como opuesto o diferente al derecho internacional clásico. De acuerdo con los estudios, este orden jurídico nuevo comprendía desde luego una parte considerable del derecho internacional existente en la actualidad, pero con un incremento de normas nuevas, con un remozamiento de muchas normas antiguas, con una aplicación del contenido de justicia y ética de la misma, en las que tuvieran participación todos los Estados jóvenes y nuevos, con mayor observancia del principio de la igualdad de los

Estados. Puede afirmarse que el proceso hacia ese nuevo orden está en marcha, y que pronto habrá desarrollos importantes. (20)

2.2 HISTORIA BREVE DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Del mismo nombre del derecho internacional se desprende que solamente puede existir una relación a comunidades jurídicas-políticas independientes. Por ello no resulta correcto sostener que este orden jurídico pudo existir en la antigüedad. La historia de los siglos XVIII y XIX penetró demasiado en los autores del derecho internacional, sin embargo, de ahí que se observe una marcada predisposición de los publicistas de señalar que hubo derecho internacional desde los orígenes de la civilización.

Las rudimentarias instituciones que surgen de manera aislada y fugaz en la historia de los tiempos antiguos, no puede considerarse, en ningún caso, como integrando un sistema jurídico entre naciones. Por que no se puede hablar de un derecho internacional que rige a los Estados cuando estos no existen uno frente a otro. De esta manera el derecho internacional fue posible cuando aparece el Estado moderno, autónomo, autcapaz, fenómeno que tiene lugar después del Renacimiento y no en época anterior.

En realidad, el derecho internacional empieza a surgir conjuntamente a la formación de los Estados de Europa, en el sigloXIX: España, Francia, Inglaterra, Austria, Países Escandinavos. -

(20) cfr, sepulveda, Alfonso. Derecho Internacional. 14a Edición, Porrúa, México 1984, pp. 3-5..

Las raíces del derecho internacional se encuentran en la alta Edad Media, pero esta rama no se manifiesta con sus rasgos peculiares hasta el momento en que sobreviven el desmembramiento del Sacro Romano Imperio y ocurre el descubrimiento de América, con toda su serie de efectos. O sea, desde esa centuria principió a surgir el derecho internacional.

La presencia de los nuevos Estados del siglo XVI, el descubrimiento del Nuevo Mundo, condujeron a situaciones enteramente diferentes a las que les precedían, que ya no podían regularse sino por un nuevo derecho diferente a lo conocido, pues las normas jurídicas en uso hasta entonces resultaban incapaces para ordenar y regir las circunstancias que en el campo Europeo se estaban produciendo.

Una confirmación adicional se recibe de hecho que antes del siglo XVI no existía ninguna doctrina del derecho internacional. Ello se principia a integrar con Vitoria.

Es posible señalar varias etapas en el desenvolvimiento del derecho internacional apartir de su aparición.

Es posible señalar varias etapas en el desenvolvimiento del derecho internacional apartir de su aparición.

A) La primera de ellas va desde el Renacimiento hasta la Paz de Westfalia (1648). Durante este período todavía se advierten resabios medievalistas. La comunidad internacional se confunde con la comunidad cristiana revestida de espiritualidad, pero empieza a ser penetrada de un espíritu renacentista, y laico, que busca para ello un orden legal. Además se busca la justificación de la conducta de los soberanos en normas religiosas y poco se recurre a las reglas jurídicas. Aunque las instituciones son incipientes, se observa un crecimiento en el número de

ellas y empiezan abrirse paso numerosos principios de convivencia internacional, y la convicción entre los Estados, de participar en una misma organización.

B) El siguiente periodo puede señalarse desde el Tratado de Westfalia hasta la Revolución Francesa.

El Tratado de Westfalia (1648) marca un periodo muy destacado en el progreso de las instituciones internacionales. Constituyó durante casi un siglo la estructura política internacional del continente europeo, este es el primer síntoma importante de la existencia del derecho internacional. Esto fue confirmado, este pacto el principio de la soberanía territorial indispensable en un orden jurídico internacional.

En esta segunda etapa se percibe un incremento de las actividades diplomáticas. Nacen y se multiplican los tratados de comercio. La institución de la neutralidad se desarrolla notablemente, y se principia a regir lo relativo al contrabando de guerra. Con respecto al anterior, este periodo representa un decidido avance.

Un poco más avanzada esta etapa surge el Tratado de Utrech (1713) que establece un principio político-internacional de la mayor importancia; "el justo equilibrio del poder", originado desde Westfalia y que se mantuvo hasta la época de Napoleón.

Este periodo se caracterizo por un marcado progreso en el número y en la técnica de los tratados, por la realización de pactos para el tratamiento de prisioneros, de heridos y enfermos en campaña y de más.

C) Las guerras napoleónicas, que tanto alteraron la faz del Continente y que no trajeron ningún desarrollo notable del derecho de gentes, terminaron con un acontecimiento

internacional de gran importancia y que constituyo el origen del tercer período en el desenvolvimiento de este orden jurídico. Tal suceso fue el Congreso de Viena (1815), que a la vez se señala el esplendor de la diplomacia clásica.

El congreso de Viena da paso a un derecho internacional bien estructurado, con casi todas las características como lo conocemos. Se establecen por tal congreso nuevas divisiones políticas, y se establece un sistema de gran resonancia; la intervención. La Santa Alianza que resulta de ahí, fue un pacto de ayuda militar y de organización internacional, pues establecía el sistema de la consulta, por medio de congresos, para actuar defendiendo el principio de la legitimidad monárquica, en contra de los brotes de liberalismo.

Surge en Viena el llamado "concierto europeo" que, fundado en el "equilibrio del poder", habría de manejar los destinos del mundo a lo largo del siglo XIX. De esto se desprende un hecho malo o bueno, la organización que surgió del Congreso de Viena desde 1815 hasta 1914 no hubo guerra mundial, y sólo hasta 1870 ocurrió una contienda importante en el continente europeo.

El derecho internacional, después de ese Congreso, y hasta la Guerra Mundial I, alcanza un desarrollo grandioso de sus instituciones, de las que se pueden mencionar las siguientes: Surge una opinión pública internacional, que habría de pesar en la formación de las instituciones. Se desarrollan las represalias. El bloqueo se asienta en sus rasgos fundamentales. La intervención se instauro y se crea toda una teoría respecto a esta. La esclavitud desaparece, por acción internacional. Se forma el régimen de la navegación de los ríos internacionales. Las instituciones diplomáticas aunque pierde brillantez, gana extensión y estabilidad. El régimen consular llega a su esplendor.

D) La Guerra Mundial (1914-1918) significó un gran golpe para el desarrollo del derecho de gentes, y produjo un desaliento muy marcado respecto de la efectividad de este orden jurídico. La moral internacional que había permanecido en la comunidad de los Estados desde Westfalia, fue desplazada, dejando en su lugar, nacionalismo y anarquía. Pero la reacción no tardó en presentarse, y hubo un leve renacimiento. El derecho internacional cobro fuerza, las instituciones ya conocidas crecieron y otras nuevas se formaron, como por ejemplo las organizaciones internacionales. Por unos años, pero como no había podido erradicarse del todo los nefastos conceptos de discordia y predominio, y se sentía el resentimiento y la incomprensión, al final del período (1938-1939) se perdió mucho de lo ganado, y hubo un retroceso inmediato.

E) Realmente, aunque se estaba gestando desde antes, el gran cambio tuvo lugar a partir de 1945, pues el derecho internacional empezó a ser penetrado por circunstancias que alteraron profundamente este cuerpo legal, como lo fue la presencia de muchos nuevos Estados, los avances tecnológicos contemporáneos y el considerar el bienestar de los grupos humanos como metas básicas de la ideología y de la acción política. Aunque los principios fundamentales han permanecido los mismos. Este período que estamos viviendo ha constituido una auténtica etapa de transición constructiva y dinámica para el derecho internacional. (21)

2.3 LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.

(21) *Ibidem*, pp. 7-11.

Existe lo que se llama la teoría tradicional de las fuentes del derecho y que ya no se pueden aceptar por más tiempo, ya que no se fundan en un análisis realista, sino en reflexiones especulativas sobre el origen de la validez metafísica de las normas legales.

De acuerdo a Alf Ross (Text of International Law, London, 1947). La teoría tradicional de las fuentes del derecho se basa en el criterio de que todo derecho deriva su validez específica de nacer de cierta manera; entonces fuente denota las formas de las que pueden deducirse lo que es válido como derecho. Pero la validez del derecho no puede deducirse de ciertas fuentes. Ello es metafísica y se basa en la noción de que la validez es de naturaleza supersensoria.

La escuela positiva mantiene con diferentes matices que las fuentes admisibles son las que se derivan del consentimiento de los Estados, es decir, que todo el derecho internacional es derecho convencional. De acuerdo a esta teoría la esencia del derecho es la que se impone a la sociedad por una voluntad soberana; o sea, que el derecho es de creación artificial.

Las teorías naturalistas con más o menos uniformidad sostienen que existe una fuente supersensoria de todo el derecho, y el ser humano no hace sino descubrirla. La esencia del derecho desarrolla su propia vitalidad dentro de la sociedad; el crecimiento del derecho es espontáneo.

No sólo la diferencia de apreciación en lo que puede constituir una fuente existe discrepancia, sino en cuanto al valor relativo de cada una de ellas frente así. Estas controversias ha estancado la doctrina de las fuentes y ha impedido en cierta forma el desarrollo del derecho internacional.

De manera real existe una descripción aceptable de los modos de creación de las normas internacionales, comprendidas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas:

ARTICULO 38:

"1. La Corte, cuya función es decir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

A) Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

B) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

C) Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas, ,y

D) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas del derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.

2- La presente disposición no restringe la facultad de la corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convienen". (22)

(22) *Ibidem*, p. 88

A) LOS TRATADOS.

Pese a que no se quiso obsequiar a los Estados miembros de la agrupación poniendo por delante a los pactos internacionales, y de esa manera garantizarles que de manera preferente el Tribunal aplicaría convenciones, con las limitaciones contenidas en ellas mismas, en realidad los tratados son una fuente muy limitada de derecho internacional.

La redacción que se da en el artículo 38 no es completamente satisfactoria, ni proporciona muchas luces sobre la materia. Por convenciones internacionales se entiende naturalmente los tratados o cualquier acuerdo sobre los tratados.

Los pactos entre los Estados, por su naturaleza, no pueden contener normas de derecho internacional general. Ni siquiera puede afirmarse que la mayoría de los pactos contengan normas específicas de derecho internacional particular; sólo en algunos casos recogen derecho consuetudinario. Quizá los únicos que deban estimarse como fuentes son aquellos que se firman entre varias naciones para declarar cuál es la ley o para codificarla o para crear una institución internacional.

Independientemente de esas limitaciones, cuando los tratados pueden ser fuente de derecho internacional lo son de manera valiosa, porque se trata de derecho internacional escrito inteligible, discutido por las partes, definido en palabras.

B) LA COSTUMBRE.

La costumbre internacional merece amplio tratamiento, ya que durante largas etapas el derecho internacional ha sido sólo derecho consuetudinario.

Un elemento de confusión radica en que se utiliza sinónimamente la palabra práctica, que es cosa diferente. El término práctica debe usarse para indicar el conglomerado de pasos que son formativos del derecho, en tanto que el término costumbre se reserva para el derecho mismo. Lo cierto es que sólo existe una mínima distinción entre ambas palabras, pero ellas son sinónimos. La práctica sugiere el proceso formativo; la costumbre, su acatamiento, es decir, la práctica es evidencia del acto de creación y que costumbre es el resultado.

En su formación la costumbre no consiste sólo en la repetición de actos únicos ciertos, sino en mucha parte, en un comportamiento derivado de la inspiración de los escritos de los juristas clásicos; es decir que a veces obedece a impulsos puramente legales o en ocasiones se dejan llevar por la política.

C) LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.

Quienes redactaron el Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional rindieron un señalado servicio al derecho internacional al incorporar los principios generales del derecho reconocidos por las naciones "civilizadas" como reglas auxiliares para ser aplicadas por el tribunal. Capacitaron a ese cuerpo judicial para reabastecer las reglas del derecho internacional con principios de derecho privado dentro de los sistemas legales más modernos y más integrados.

Sobre la naturaleza de los principios generales del derecho mencionaremos que no consisten en reglas específicas formuladas para propósitos prácticos, sino en proposiciones generales que yacen en todas las normas de derecho y que expresan las cualidades esenciales de la verdad jurídica.

D) LAS DECISIONES JUDICIALES.

La jurisprudencia internacional constituye una fuente importante de derecho internacional moderno por su carácter es más bien auxiliar, o que una sentencia internacional no puede apoyarse de manera única y exclusiva en un precedente jurisprudencial. Las decisiones judiciales no son normas, pero son fuentes a las que se recurre para encontrar la regla aplicable.

A diferencia de la jurisprudencia interna, que es evidencia de una costumbre las decisiones judiciales internacionales son evidencias de reglas de derecho.

E) LA DOCTRINA.

El método doctrinario de producir normas no esta exento de defectos, pero aun en el caso de que existan tesis controvertidas ellas pueden proporcionar guía a las técnicas de la interpretación jurídica.

El valor de una doctrina es relativo, pues depende de la oportunidad en que se expide, de los principios que engendra, de la institución a la que se refiere y de la continuidad con que se siga.

F) LAS RESOLUCIONES DE LOS ORGANOS INTERNACIONALES.

En los últimos tiempos se ha venido hablando de una nueva fuente, no comprendida en el artículo 38, las determinaciones de los órganos internacionales, que reciben nombres muy variados, tal como resoluciones, declaraciones, recomendaciones.

La resolución o declaración tiene la naturaleza de una formulación jurídica y, como tal, es evidencia de derecho internacional consuetudinario, especialmente cuando un gran número de países a votado en su favor al aprobarse.

G) LA CODIFICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Este constituye un índice del progreso del derecho internacional de nuestros tiempos, a la vez que una tarea muy urgente, pues la codificación garantiza en parte la supervivencia de nuestra disciplina, al mismo tiempo que es un factor destacado para impulsar el desenvolvimiento posterior de este sistema legal. Por fortuna, el progreso en esta materia, aun en medio de grandes dificultades y limitaciones ha sido bastante significativo en los años recientes y hace abrigar esperanzas positivas. (23)

(23) CFR, ALCALA CARRERA, E. , Los principios generales de derecho como fuente de derecho internacional, México 1948, pp. 89-113.

CAPITULO TRES

LA GUERRA EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

3.1 CONCEPTO DE GUERRA.

3.2 CAUSAS DE LA GUERRA.

3.3 CLASIFICACION DE LA GUERRA.

3.4 FUENTES JURIDICAS DE LA GUERRA.

3.5 LA GUERRA EN LAS NACIONES UNIDAS.

3.6 DESARME.

3.7 EL DESARME EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

3.8 MEDIDAS DE DESARME PROPUESTAS POR LA COMISION DE DESARME.

3.9 CONSECUENCIAS DE UNA GUERRA NUCLEAR.

3.10 EFECTOS DE LAS ARMAS NUCLEARES.

3.1 CONCEPTO DE GUERRA.

La palabra guerra deriva del vocablo germánico werra, significa "toda desavenencia y rompimiento de paz entre dos o más potencias". Una segunda definición es "lucha armada entre dos o más naciones". (24)

la guerra es una situación que implica muchos acontecimientos con diversos efectos jurídicos. Conforme al criterio de Alfred Verdross la guerra es "una situación de violencia entre dos o más Estados, acompañada de la ruptura de las relaciones pacíficas". (25) Esta definición a diferencia de la anterior tiene la ventaja de que enfatiza en elemento de gran relevancia en la guerra; la suspensión de las relaciones pacíficas entre los Estados en contienda.

Charles Rousseau considera a la guerra como un "factor de patología social y factor de transformación política que puede ser considerada desde los puntos de vista: histórico, económico, militar y sociológico". Estima que también se le puede estudiar desde el punto de vista jurídico. (26)

Bajo este aspecto, indica que la guerra "constituye una lucha armada entre Estados, que tiene por objeto hacer prevalecer un punto de vista político utilizando medios reglamentados por el derecho internacional.

(24) DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Real academia española, Editorial Espasa-calpe, 19a edición, Madrid 1970, p. 685.

(25) TRADUCCION DE ANTONIO TRUYOL Y SERRA, AGUILAR, Derecho internacional público, S:A, de ediciones Madrid 1978, p. 408.

(26) ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho internacional público, Porrúa, tomo II, México 1983, p. 348.

El internacionalista mexicano Manuel J. Sierra le da a la guerra el carácter de " un medio para vencer o castigar la resistencia de un Estado al cumplimiento de sus obligaciones internacionales". Opina que la guerra también ha sido " un medio para aumentar el poder político o económico de un Estado o su extensión territorial con detrimento y en perjuicio de otros Estados". También califica a la guerra como " un medio de defensa, de la soberanía y de los principios del derecho internacional, debida y legalmente establecida". (27)

Con base en los criterios antes expuestos, se puede decir que la guerra es la situación jurídica en la que se hallan inmersos Estados y que implica la actual o futura realización de actos de violencia recíproca generalizada, con ruptura de las relaciones pacíficas.

3.2 CAUSAS DE LA GUERRA.

Desde la época de Hugo Grocio el hombre se a preocupado en determinar las causas de la guerra, ya que esto permitiría calificar la guerra como justa o injusta. La causa eficiente de la guerra es un asunto del que surgen graves desavenencias entre los Estados. Por esto, en el derecho internacional público es recomendable el fortalecer la solución pacifista de los conflictos entre los Estados.

En la guerra se suele participar por causas propias pero, también se suele participar por causas ajenas. De esta manera, la causa de la guerra para un Estado es la decisión de intervendrá lado de uno de los contendientes en una guerra que originalmente es ajena. Tal de--

(27) *Idem.*

cisión puede tener su fundamento en un deber consignado en un pacto de alianza. También la guerra puede tener como motivo que un Estado se infrinja graves injurias las cuales no puede repararse de forma diferente. La causa real de la guerra puede tratar de ocultarse o invocarse por el país provocador.(27)

3.3 CLASIFICACION DE LA GUERRA.

Desde el punto de vista del lugar donde se desarrollan las operaciones bélicas, la guerra suele clasificarse en guerra terrestre, guerra marítima y guerra aérea, con la existencia de normas jurídicas especializadas en cada tipo de guerra.

en lo que hace a la diversa actitud de los Estados participantes en la contienda y según en la responsabilidad de la iniciación de la guerra, ésta puede clasificarse en ofensiva y defensiva. Una guerra es ofensiva cuando un Estado la lleva a cabo, o pretende llevarla a cabo, para la obtención de sus pretensiones. En cambio, la guerra es defensiva cuando se ha sufrido o se sufrirá de manera inminente un ataque injusto de otra potencia y se responde con la fuerza para evitar el arrancamiento del enemigo.

La Asamblea de las Naciones Unidas, en su resolución número 2625, del 4 de noviembre de 1970, "declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones -----

(28) CFR, ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho internacional público, Porrúa, Tomo II, México 1983,p. 400.

Unidas". (29) Se ha sostenido que la amenaza o el uso de la fuerza viola el derecho internacional, y entraña responsabilidad. No se ha dado un concepto de agresión pero enumera varios supuestos que pueden ser considerados como actos de agresión: violación de las fronteras o líneas de demarcación existentes, represalias que implique el uso de la fuerza, la represión de los movimientos de liberación nacional, la organización de bandas armadas para efectuar incursiones en otros países, entre otros.

La condena de la guerra, a nivel de Naciones Unidas, se ha refrendado en la Resolución 2734 del 16 de diciembre de 1970. Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, en la que se reafirma el deber de los Estados de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de los Estados. Es decir, se ha condenado toda guerra ofensiva. (30)

En 1952, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció un comité para la definición de la agresión. El comité concluyó sus trabajos hasta abril de 1974 y con base en el proyecto del Comité, la Asamblea General, en resolución 3314 del 14 de diciembre de 1974, señaló que: "la agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la dignidad territorial o independencia política de otro estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidad" (31)

Desde el punto de vista de la justicia en la posición de los países contendientes, se ha clasificado a la guerra en justa e injusta. En la actualidad la única guerra justa es la guerra defensa.

(29) ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho internacional publico, Porrúa, tomo II, México 1983, p. 347.

(30) Idem.

(31) Ibidem, p. 350

siva o la guerra que se deriva de una acción colectiva de las Naciones Unidas.

La guerra también puede clasificarse en guerra declarada o no declarada. Puede suceder que se verifiquen actos de hostilidad bélica entre dos o más Estados sin que haya una declaración de guerra, ésta es una guerra no declarada. Por el contrario, puede ocurrir que se haga una declaración formal de guerra y aún no se realicen actos de hostilidad bélica recíproca, ésta es una guerra declarada y en forma.

En cuanto al alcance de la guerra, ésta puede ser limitada o general. Será limitada cuando el lugar de las hostilidades esté perfectamente localizado y no se extienda a todo el país de los combatientes y no se ataque las ciudades ante el temor de actos similares. En cambio es general la guerra cuando ya no se exceptúa lugar alguno de los combatientes en donde pueden tener efecto de los acontecimientos bélicos.

En cuanto al número de países participantes, la guerra puede ser bilateral o multilateral. Cuando la participación multilateral involucra a un gran número de Estados se denomina la guerra como GUERRA MUNDIAL.

Desde el descubrimiento de la energía nuclear como engendradora de armas de grandes posibilidades de devastación, la guerra se ha clasificado en GUERRA CONVENCIONAL y en GUERRA NUCLEAR. La guerra convencional es aquella en las que las partes contendientes, poseedoras de armamentos nucleares, se abstienen de utilizar la energía nuclear. La guerra nuclear es aquella en la que podría usar armamentos nucleares.(32)

(32) *Ibidem*, p. 380.

3.4 FUENTES JURIDICAS DE LA GUERRA.

La guerra sería un estado caótico de ausencia del derecho internacional sino fuera porque existen normas jurídicas que se han emitido para regular las relaciones jurídicas entre los Estados en contienda y los Estados neutrales ante una situación de guerra. Por otra parte, las normas jurídicas que han surgido para regir las relaciones interestatales en cada caso de guerra tienen un importante fondo humanitario ya que tratan de evitar toda crueldad innecesaria. En orden cronológico haremos mención de las principales fuentes escritas del derecho de guerra:

- A) Declaración de París, 16 de abril de 1856.
- B) Convención de Ginebra, 22 de abril de 1864.
- C) Reglamento concerniente a las leyes y usos de la guerra terrestre, 29 de julio de 1899.
- D) Convención para la adaptación de los principios de la Convención de Ginebra, del 22 de agosto de 1864, a la guerra marítima, 29 de julio de 1899.
- E) Convención para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.
- F) Convención relativa al rompimiento de las hostilidades.
- G) Convención concerniente a las leyes y usos de la guerra terrestre.
- H) Convención concerniente a los derechos y deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre.
- I) Convención relativa al regimen que debe observarse en los buques mercantes enemigos al comenzar las hostilidades.
- J) Convención relativa a la transformación de navios de comercio en buques de guerra.
- K) Convención relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto.
- L) Convención concerniente al bombardeo por fuerza navales en tiempos de guerra.
- LL) Convención para la adaptación de los principios de la convención de Ginebra a la guerra marítima.

M) Convención relativa a ciertas restricciones en el ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima.

N) Convención relativa al establecimiento de una corte internacional de presas.

Ñ) Convención concerniente a los derechos y deberes de las potencias naturales en caso de guerra marítima.

O) Tratado sobre renuncia a la guerra.

P) Convención para el mejoramiento de la condición de los heridos y de los enfermos en los ejércitos en campaña.

Q) Convención relativa al tratamiento a los prisioneros de guerra. (33)

3.5 LA GUERRA EN LAS NACIONES UNIDAS.

Se puede afirmar que la Carta de Las Naciones Unidas tiene como motivo principal la tendencia a la eliminación de la guerra. Esto se confirma con el preámbulo de la carta:

"NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS

RESUELTOS

A PRESERVAR A LAS GENERACIONES VENIDERAS DEL FLAGELO DE LA GUERRA QUE DOS VECES DURANTE NUESTRA VIDA HA INFLIGIDO

A LA HUMANIDAD SUFRIMIENTOS INDECIBLES,

Y CON TALES FINALIDADES

A PRACTICAR LA TOLERANCIA Y A CONVIVIR EN PAZ COMO

(33) *Ibidem*, p. 388.

BUENOS VECINOS,

**A UNIR NUESTRAS FUERZAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ
Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES, A ASEGURAR, MEDIANTE LA
ACEPTACIÓN DE PRINCIPIOS Y LA ADOPCIÓN DE METODOS, QUE
NO SE USARA LA FUERZA ARMADA SINO EN SERVICIO DEL INTERES
COMUN" (34)**

pero a diferencia de lo dicho anteriormente la Carta también prevé la guerra como medio de legítima defensa, según el texto del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas:

ARTICULO 51

"Ninguna disposición de esta Carta menoscaba el derecho immanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas al Consejo de Seguridad, y no se afectará en medida alguna la autoridad y responsabilidad en cualquier momento la acción que este necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales". (35)

3.6. DESARME.

(34) *Ibidem*, p. 450.

(35) TRUYOL Y SERRA, Antonio. Op. Cit., p. 402.

Gramaticalmente el prefijo DES del latín DIS es una preposición inseparable que denota negación o inversión del significado del simple. Así en la expresión desarme alude al no armamento, a la negación de ciertas armas.(36)

El vocablo DESARME es la acción y efecto de desarmar. A su vez, DESARMAR, es " reducir los Estados su armamento y fuerzas militares en virtud de un pacto internacional". (37)

Desde tiempos antiguo ha habido un entendimiento generalizado en el sentido de que determinados métodos bélicos estaban prohibidos. Como decían los juristas romanos: ARMIS BELLA NON VENENIS GERI (la guerra ha de liberarse con armas, no con veneno). Esa tradición se refleja en los tiempos modernos, en particular, en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos y similares y de medios bacteriológicos, conocidos por lo general como Protocolo de Ginebra de 1925. Se podría decir hoy que la proscripción del empleo de las armas químicas y biológicas se ha transformado en precepto del derecho internacional consuetudinario. En fecha más reciente, la Convención de 1972 sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas y sobre las armas biológicas, se ha ocupado más detalladamente del aspecto del problema relativo a las armas bacteriológicas y tóxicas, que a la vez es el más simple y el de más fácil solución.

La convención sobre las armas biológicas, además de reconocer la importancia permanente del Protocolo de Ginebra y de su estricta observancia por las partes, ha ampliado su alcance por

(36) *Ibidem*, p. 441

(37) DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA; Real Academia Española, 19a edición, Editorial Esparsa-Calpe S.A., Madrid 1970, p. 437

cuanto constituye el primer acuerdo multilateral que estipula un grado de desarme, ya que no sólo prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la adquisición de agentes con fines hostiles, sino que también prescribe la destrucción o desviación hacia fines pacíficos. La convención ha sido ampliamente reconocida como un primer paso hacia un acuerdo en relación con las armas químicas.

Los esfuerzos para proscribir las armas químicas se remontan a la Declaración de Bruselas en 1874, que prohibió el uso de veneno y de proyectiles envenenados en la guerra. En una declaración posterior, firmada en la Conferencia en la Haya de 1899, se condenó el empleo de proyectiles cuyo único fin es la difusión de gases asfixiantes o deletéreos.

Después de la Primera Guerra Mundial, en que la utilización amplia de armas químicas dio lugar a una condena pública generalizada, se intensificaron los esfuerzos por prohibirlas; esto motivó la firma el 17 de junio de 1925 del Protocolo de Ginebra, que prohíbe el empleo en la guerra de gases asfixiantes tóxicos o similares, y de todos los líquidos materiales o dispositivos, así como el empleo de métodos bacteriológicos para librar la guerra. Sin embargo, el Protocolo no prohíbe el desarrollo, la producción, almacenamiento o el emplazamiento de armas químicas o biológicas ni establece mecanismos o procedimientos aplicables a las agresiones.

Al calificar en 1948 las armas químicas y bacteriológicas letales como armas de destrucción en masa, la Comisión de Posición del Protocolo de 1925, la cual prohibió su empleo como armas en la guerra así como la producción, almacenamiento o emplazamiento de dichas armas. La organización ha insistido repetidamente a todos los estados que aun no se han adherido al Protocolo a unirse a los principios y propósitos del mismo. La Asamblea General ha prestado firme apoyo a las gestiones encaminadas a lograr un consenso sobre la aplicación amplia del Protocolo de Ginebra, así como sobre la interpretación rigurosa de las armas consuetudinarias

del derecho internacional, que se han desarrollado relativas a la prohibición de las armas químicas y bacteriológicas.

Desde principios del decenio de 1970, la Asamblea General ha aprobado muchas resoluciones relativas a las armas químicas, pidiendo una mayor observación sobre las armas biológicas. Cuando los expertos redactaron en 1969 el estudio especializado de las Naciones Unidas sobre las armas químicas y bacteriológicas y los efectos de su posible empleo, se sabía de muy pocos países que poseían armas químicas en cantidades importantes, desde el punto de vista militar.

Ho día no sólo ha aumentado el número de países que poseen la capacidad de producirlas, sino que el empleo en hostilidades de ciertos productos químicos ha causado gran preocupación, siendo el caso más reciente el del conflicto entre Irán y el de Iraq. Además, según se informa, muchos otros países capaces de fabricar armas químicas rudimentarias también podrían producir gases neurotóxicos, conocidos como armas de segunda generación.

En relación a los informes acerca del empleo de armas químicas, la Asamblea General ha pedido al Secretario General que investigue la autenticidad de los informes y establezca un grupo de expertos encargados de elaborar directrices y procedimientos que le permitan llevar a cabo investigaciones eficientes para esclarecer si efectivamente se han usado o no esas armas químicas.

En el contexto del conflicto. Irán y el de Iraq, los expertos comisionados por el Secretario General han efectuado investigaciones sobre el terreno a raíz de los informes relativos a la utilización de armas químicas. Los expertos han podido llegar a la conclusión de que efectivamente se utilizaron armas químicas. En relación a esto, las investigaciones más recientes, han dado lugar a que el Consejo de Seguridad aprobara por unanimidad dos

resoluciones en mayo y agosto de 1988 en que se condenó decididamente la utilización de las armas químicas y afirmó la necesidad urgente de que se observara el Protocolo de Ginebra. Así mismo insto al Secretario General a llevar a cabo investigaciones a la brevedad posible con relación a las denuncias relativas al posible empleo de armas químicas y bacteriológicas o tóxicas que pudieran constituir una violación al Protocolo de Ginebra.(38)

3.7 EL DESARME EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se señala la resolución de los pueblos de las Naciones Unidas de "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles"(39); y el medio para obtener este objetivo es el desarme.

En el artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, al señalarse las atribuciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se le dan a este órgano facultades para intervenir en materia de desarme:

(38) CFR, ONU. " Armas Químicas", en: La situación actual. Temas de desarme, número 65, pp. 1-6.

(39) CFR, Cámara de Senadores, Texto en Senado de la República, Tomo V, p. 177.

" La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos". (40)

En lo referente al Consejo de Seguridad, para estudiar y recomendar propuestas sobre el desarme, se creó una comisión de Energía Atómica y una Comisión de armamentos de tipo corriente. En 1952, la Asamblea General los reemplazó por la Comisión de Desarme, a la que encomendó la preparación de proyectos de propuestas para:

A) La reglamentación, la limitación y la reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos,

B) La eliminación de todas las armas principales utilizadas para la destrucción en masa,

C) El control internacional efectivo de la energía atómica, a fin de asegurar la prohibición de las armas atómicas y,

D) El empleo de la energía atómica para fines pacíficos únicamente. (41)

(40) Idem.

(41) SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PREPARADAS POR EL CENTRO PARA EL DESARME EN COLABORACION CON EL SERVICIO DE INFORMACION, en: Notas descriptivas del desarme, p. 30

Dos años después, la Comisión estableció una subcomisión integrada por el Canadá, los Estados Unidos, Francia, El Reino Unido y la desaparecida Unión Soviética para que llevara a cabo negociaciones.

Durante 1956 y 1957 se estudiaron en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas diversas propuestas sobre medidas de desarme.

La creación de la Comisión del Desarme ha creado un foro para el examen de las propuestas de desarme cuando la Asamblea no se halla reunida. Es la sucesora de la Comisión del Desarme establecida por la Asamblea en 1952 con una composición limitada y que posteriormente se amplió para abarcar a todos los miembros de las Naciones Unidas.

A petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se creó, en 1961, el Comité del Desarme, con el objetivo de concertar un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz.

En el año de 1962, el Comité dio inicio a sus tareas con base en la declaración conjunta de los gobiernos de los Estados Unidos y de la Unión Soviética sobre los principios convenidos en 1961 para las negociaciones de desarme.

El establecimiento de la Conferencia del Comité de Desarme que hasta el año de 1969 se llamó Comité de Desarme de dieciocho naciones, obedeció a la necesidad de reanudar las negociaciones relativas al desarme en un foro adecuado.(42)

(42) *Ibidem*, pp. 32-40.

3.8 MEDIDAS DE DESARME PROPUESTAS POR LA COMISION DE DESARME.

La Comisión de Desarme, integrada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, ha propuesto que el programa de desarme abarque las medidas siguientes:

A) Prohibición de los ensayos nucleares;

B) La cesación de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos y el desarme nuclear, así como la cesación de la producción de armas nucleares y de sus vectores;

C) Arreglos internacionales eficaces para dar seguridades a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de dichas armas;

D) Constitución de las conversiones sobre la limitación de las armas estratégicas entre los Estados bélicos;

E) Nuevas medidas para impedir la difusión de las armas nucleares;

F) Establecimiento de zonas libres de armas nucleares;

G) Prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción;

H) Prohibición del desarrollo de la producción y el empleo de armas radiológicas;

I) Cesación de la carrera de armamentos convencionales;

J) Nuevas medidas para prohibir las técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles e impedir una carrera armamentista en los fondos marinos y en el espacio ultraterrestre;

K) Establecimientos de zonas de paz.

La Comisión de Desarme desea también que el programa abarque otras medidas para fomentar la confianza, reducir las tensiones internacionales, impedir el uso de la fuerza, movilizar la opinión pública en favor del desarme y reasignar los recursos con objeto de asegurar que el desarme contribuya al desarrollo económico y social de los Estados.

Pero para tomar conciencia de la necesidad del desarme y del peligro que corre la humanidad si se llegan a emplear las armas nucleares, de acuerdo a los datos del Centro de Desarme los efectos de las armas nucleares serian incalculables.

Una sola ojiva nuclear puede generar una potencia destructora superior a la de todos los explosivos de tipo corriente que se han utilizado en la guerra desde la aparición de la pólvora.

Las dos bombas lanzadas en 1945 sobre Hiroshima y Nagasaki eran relativamente pequeñas, con una potencia no superior a 20.000 kilotones, lo que equivale a 20.000 toneladas de TNT. Con todo, esas bombas causaron más d 100.000 muertos. Incluso mayor fue el número de personas que sufrieron quemaduras o resultaron heridas a causa de la onda expansiva y los efectos de la radiación lo que dio lugar a que muchos de ellos fallecieran tras lenta agonía en los meses y años siguientes.

Una ola rama de un megatón (equivalente a un millón de toneladas de TNT) detonadas sobre una ciudad típica de un millón de habitantes y un a superficie de 250 kilotones cuadrados producirían probablemente los siguientes resultados. 270.000 muertos por la explosión y el incendio, 90.000 muertos por las precipitaciones radiactivas, y otros 90.000 heridos. Las dos terceras partes de todos los edificios quedarían destruidos o sufrirían daños considerables, las carreteras desaparecerían y las tuberías principales del agua y gas quedarían destruidas, la ciudad quedaría arrasada, reducida a un motón de ruinas flamantes.

Se ha calculado que, en caso de guerra nuclear, en cada una de las 400 ciudades del hemisferio septentrional podría sufrir los efectos de una explosión equivalente a trece megatones, es decir, unas 1.000 bombas como la de Hiroshima. La mayoría de los habitantes perecerían instantáneamente. La civilización desaparecería en los países que participantes en el conflicto, mientras que en otros países millones de personas hallarían la muerte como consecuencia de la precipitación radiactiva intensa y generalizada. Entre los efectos a largo plazo sobre la tierra podrían ser los siguientes: alteración del clima, reducción de la capa de ozono que protege a la tierra y graves daños genéticos en las generaciones venideras.(43)

3.9 CONSECUENCIAS DE UNA GUERRA NUCLEAR.

Los efectos de una guerra nuclear, por su poder destructivo extraordinariamente superior, no se parecerían en absoluto a los de ninguna otra guerra conocida. Actualmente hay más de 50.000 armas nucleares en todo el mundo y se estima que su poder explosivo combinado es de

(43) *Ibidem*, p. 2-8.

unos 15.000 megatonnes es decir, 5.000 veces más al de todos los explosivos usados en la Segunda Guerra Mundial.

Se han publicado varios informes científicos en los cuales se han reconocido los amplios efectos indirectos que tendría una guerra nuclear. Los científicos han llegado a la conclusión de que:

A) Los incendios provocados por las explosiones nucleares lanzarían a la atmósfera enormes cantidades de partículas de humo capaz de absorber la luz solar;

B) La luz solar que normalmente calienta la superficie de la tierra y proporciona la energía necesaria para que tengan lugar los procesos atmosféricos y la producción biológica, se vería reducida debido al humo y al hollín, lo cual provocaría a su vez trastornos atmosféricos y climáticos;

C) Los efectos potenciales respecto de los ecosistemas naturales, la pesca y la agricultura serían de gran entidad;

D) El abastecimiento de productos agrícolas a los supervivientes de los efectos directos se verían dificultados.

Los efectos perjudiciales de una guerra que se predicen incluyendo un descenso de hasta 25o o 30o centígrados en la superficie continental del hemisferio norte, un considerable recalentamiento y una estabilización de la troposfera alta, así como un rápido desplazamiento del humo al hemisferio sur. La oscuridad, el enfriamiento de la superficie continental y los efectos radiológicos podrían ser tan graves que por esto mismo se le denomina INVIERNO NUCLEAR, para poder describir las consecuencias de una guerra nuclear en la que se hiciera

detonar miles de megatonnes de explosivos. Los efectos indirectos que tendría para la población una guerra nuclear de gran escala, especialmente los efectos climáticos del humo, podrían aun ser de mucha mayor entidad a nivel mundial que los efectos directos, y es muy probable que el conflicto tuviera consecuencias imprevistas tanto para los países combatientes como para los no combatientes.

Es difícil calcular la cantidad de humo que se produciría en una guerra nuclear de gran entidad, el volumen y la densidad del humo variaría en función de factores tales como los tipos de blancos, la naturaleza del material combustible y la extensión de los incendios. Por ejemplo, los incendios en zonas de gran concentración industrial y de refinerías de petróleo producirían un humo mucho más denso que los incendios en zonas rurales.

Pese a que los recientes cálculos generales sobre el volumen del humo que se descargaría en la atmósfera han arrojado resultados inferiores a los precedentes, los cálculos relativos a los componentes del humo que producirían los materiales en combustión han aumentado considerablemente. Los cálculos sobre la capacidad de absorción de la luz solar que tendría el humo producido por los incendios urbanos se han triplicado en relación con algunos cálculos anteriores. Se reconoce actualmente que ese humo oscuro y cargado de hollín es el factor que más puede influir sobre la atmósfera y el clima. El recalentamiento posterior del humo debido a la absorción de la radiación solar podría producir un nuevo elevamiento de las partículas del humo. Debido a que la elevación del humo provocado por una guerra nuclear sería un fenómeno único, su permanencia en la estratósfera podría prolongarse considerablemente, un gran volumen de humo podría desplazarse al hemisferio sur y la integridad de la capa de ozono de la estratósfera podría verse en peligro.(44)

(44) CFR, PITTOCK, "Consecuencias ambientales de la guerra nuclear", 1986, pp.20-29.

Las pulsaciones electromagnéticas provocada por detonaciones nucleares a gran altura podría inutilizar y destruir una gran variedad de componentes y aparatos eléctricos y electrónicos, lo que provocaría la suspensión del suministro de energía eléctrica, las comunicaciones y otros servicios en una extensión de miles de kilómetros. Ello contribuiría a impedir el normal funcionamiento de la infraestructura de la cual ha habría de depender la población sobreviviente.

Las primeras radiaciones, junto con las explosiones y el calor, provocarían la muerte de muchas personas en las inmediaciones y destruirían las viviendas y las instalaciones sanitarias, médicas y de transporte. Fuera de las zonas devastadas, la precipitación nuclear provocada por la explosiones propiamente tales y la destrucción de las instalaciones nucleares se extenderían a todo el mundo y sería una fuente de radiación constante durante años. Las consecuencias a largo plazo que esto tendría para los sobreviviente la primera radiación y para los sobrevivientes de la primera radiación y para las personas expuestas a la precipitación serían considerables, por ejemplo, cáncer deformación y posiblemente efectos genéticos; pero su gravedad no se podría comparar con las consecuencias inmediatas ni las derivadas de la destrucción de la infraestructura básica, incluidos los servicios médicos y de distribución de alimentos, que se prolongarían durante meses y probablemente años.

Actualmente se cuenta con pruebas científicas definitivas de una guerra nuclear de gran magnitud plantearía el grave peligro de una desintegración ambiental en todo el mundo. Ese peligro sería aún mayor en el caso de que las ciudades y los centro industriales de mayor tamaño del hemisferio norte fueran atacado en los meses de verano. Ello se debe principalmente a que un enfriamiento severo en los meses de verano tendría efectos de mucho mayor alcance sobre los cultivos en desarrollo que durante el invierno, cuando las plantas se encuentran en estado latente o no han sido siquiera sembradas.

Durante el primer mes, la energía solar que se recibiera en la superficie de las latitudes medias del hemisferio norte podrían reducirse por lo menos en un 80%. ello provocaría una disminución de la temperatura continental media en las latitudes medias que llegaría a ser de 50 a 200 centígrados inferiores a la norma, en un plazo de dos semanas después de producirse la inyección de humo en los meses de verano. En el centro de los continentes el descenso de la temperaturas podría ser bastante más inferior. Sobre la base de los modelos tridimensionales de circulación atmosférica en la que se representan en detalle los procesos físicos, se llega a la conclusión de que algunos casos la temperatura bajaría a nivel inferior al punto de congelación, incluso en verano. Los estudios realizados últimamente indican que esos efectos se verían agravados por la disminución de hasta un 80% en la precipitación pluvial sobre las zonas templadas y tropicales.

Después de un mes, la considerable reducción de la luz solar, la disminución de la temperatura varias grados por debajo del nivel normal y la desaparición de las precipitaciones y los monzones de verano podrían en peligro la producción agrícola y la supervivencia de los ecosistemas naturales. Los contaminantes químicos, el aumento de la radiación ultravioleta debido a la reducción del ozono y la posible subsistencia de núcleos radiactivos intensificaría esos efectos.

El hecho de que los sistemas agrícolas y los ecosistemas naturales sean susceptibles a las variaciones de la temperatura, la precipitación y la luz, permite llegar a la conclusión de que las consecuencias generalizadas que tendría un intercambio nuclear para el clima pondrían gravemente en peligro la producción mundial de alimentos. Tanto los países que hubieran sido blanco de un ataque nuclear como los demás países correrían el peligro de sufrir hambrunas generalizadas debido a la guerra nuclear. A ello contribuirían la dependencia cada vez mayor respecto a las fuentes de energía y de los fertilizantes que se registran en la producción de alimentos respecto del normal funcionamiento de los sistemas de comunicación, transporte y

comercio. Los efectos que todo esto podría tener para el ser humano se verían exarcebados por la desintegración prácticamente absoluta de los servicios de atención de la salud en los países atacados y la probabilidad de que aumentara la dañina radiación ultravioleta. Los efectos directos de un intercambio nuclear de gran magnitud provocarían la muerte de centenares de millones de personas, pero sus efectos indirectos provocarían la muerte de miles de millones de personas.

En un mundo donde existen estrechos vínculos económicos, sociales y ambientales, un intercambio de esa índole tendría consecuencias socioeconómicas nefastas. Las actividades de producción, distribución y consumo de los sistemas socioeconómicos existentes se desorganizarían por completo.

El considerable daño físico que provocarían las explosiones, los incendios y la radiación en los países que fueran blanco de ataques del impedirían escribir el tipo de apoyo que permitió la recuperación de los países afectados por la Segunda Guerra Mundial. La destrucción de los sistemas de apoyo a la vida, comunicaciones, transporte, finanzas y otros agravaría los problemas provocados por la escasez de alimentos en los países no atacados. La recuperación a largo plazo sería dudosa. (45)

(45) CFR, "Efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear, resumen de las Naciones Unidas", en: Temas de desarme", número 62, 1992, pp. 33-36.

3.10| EFECTOS DE LAS ARMAS NUCLEARES.

Entre 1945 y 1979 tuvieron lugar unas 130 Guerras civiles y regionales en las que participaron alrededor de 81 países, en su mayoría del tercer mundo. Además de los sufrimientos humanos y de un desperdicio astronómico de recursos, por lo menos 12 de tales guerras causaron daños ambientales. (46)

Entre 1945 y 1978 hubo 1.165 explosiones nucleares, en su mayoría ensayos de armas; 667 de las explosiones ocurrieron después del Tratado de Prohibición Parcial de Pruebas de 1963, por el que se prohibieron los ensayos en la atmósfera. Se han hecho estallar 595 artefactos en por lo menos cinco grandes desiertos, 130 de ellos en la superficie. Con el aumento del arsenal de armas nucleares, cada vez son mayores las posibilidades de accidentes durante el transporte o la maniobra o de sabotaje. También está aumentando la inquietud por la proliferación de tecnología nuclear relacionada con la producción de energía y por las posibilidades de desviación de material nuclear para fines no pacíficos.

Pero son las personas las víctimas de los efectos directos más evidentes y horripilantes de la guerra. Las guerras pasadas también han tenido otros efectos directos e indirectos por los cambios que han causado en el medio ambiente, modificando la agricultura, desplazando los límites de los desiertos y trastornando el equilibrio de los ecosistemas.

La mayoría de las guerras han devastado tierras de cultivo. La Segunda Guerra Mundial causó una reducción a corto plazo del 38% de la productividad agraria de 10 naciones, el ritmo

(46) "El estado mundial del medio ambiente", en: Temas seleccionados, San José, Costa Rica 1982, p. 86

de la recuperación fue de un 8.3% anual. En guerras más recientes, se han desplegado nuevos tipos de armas, como municiones de alto poder explosivo, agentes químicos y materiales incendiarios, produciendo efectos ambientales todavía mayores. En el Sur de Vietnam los herbicidas químicos destruyeron por completo 1500 km² de manglares y causaron daños en otros 15,000km² aproximadamente, y la recuperación está resultando alarmantemente lenta. Se privó a Vietnam de la mitad de su capa forestal y eliminaron muchas especies raras (47).

Es probable que se produzcan trastornos ambientales todavía peores si se llegan a utilizar en forma masiva las nuevas armas que se están construyendo y ensayando. Están creciendo los arsenales nucleares, que constituyen una gran amenaza para la humanidad. Una guerra nuclear completa destruiría todas las ciudades importantes del hemisferio septentrional y las explosiones y el fuego matarían a la mayoría de su población urbana y las radiaciones a la mayor parte de su población rural. Además, las precipitaciones radiactivas causarían la muerte de millones de personas en el hemisferio meridional. No se puede prever las consecuencias a largo plazo de tal eventualidad, pero podría modificarse el clima del planeta y disminuir peligrosamente la capa de ozono. Además las radiaciones también podrían tener efectos genéticos. Los ensayos de armas nucleares han contaminado gravemente la atmósfera con material radiactivo y han causado daño en grandes extensiones de desiertos. La explosión de armas nucleares alrededor de 10 kilotonnes causa la destrucción total o casi total de la vegetación y conduciría a la erosión del suelo de grandes extensiones, además de introducir en la estratósfera enormes cantidades de polvo radiactivo. La recuperación ecológica de tales zonas erosionadas sería sin duda extremadamente lenta. Las explosiones nucleares en la estratósfera disminuirían, por lo menos temporalmente, las concentraciones de ozono y aumentarían la cantidad de radiaciones ultravioleta recibidas por la superficie de la tierra, intensificando así diversos efectos perjudiciales para el hombre y los ecosistemas.

Por razones evidentes, las medidas internacionales que se adoptan en esta esfera no tienen por objeto en general reducir los efectos ambientales de las actividades militares, sino reducir las probabilidades de que lleguen a efectuarse. Además del de reducir el riesgo de guerras mediante la estricta observancia de la Carta de las Naciones Unidas, hay otro enfoque que ofrece algunas posibilidades de mitigar los peligros ambientales; la negociación de acuerdos internacionales sobre el empleo de determinadas armas. Paralelamente a este enfoque, desde la Segunda Guerra Mundial se están realizando esfuerzos por conseguir acuerdos que limite de alguna manera la carrera armamentista. Existen convenciones internacionales de ambos tipos, aunque su alcance es limitado y todavía no han accedido.(48)

(47) *Ibidem*, p. 90.

(48) CFR, "La situación actual", en: Temas de Desarme, número 68, 1992, pp. 1-23.

CAPITULO CUATRO

LA DEPREDACION DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADA POR ACTOS DE GUERRA DEBE SER CONSIDERADA UN DELITO INTERNACIONAL.

4.1 DELITO INTERNACIONAL.

4.2 DERECHO PENAL INTERNACIONAL.

4.3 DELITOS DE CARACTER INTERNACIONAL.

4.4 SANCION PARA DELITOS DE CARACTER INTERNACIONAL.

4.1 DELITO INTERNACIONAL.

Cualquier determinado grupo de actos que representen un peligro especial para la comunicación internacional que se tienen los Estados, caen bajo la acción del delito internacional. La definición del concepto de delito internacional nos permitirá considerar cuales son los actos que constituyen un peligro para la existencia de las relaciones pacificas entre los Estados y la cooperación de los mismos, sin importar cual es su estructura sociopolítica.

La palabra delito internacional significa, "Acto delictuoso que por su trascendencia en el orden territorial queda sujeto a la acción persecutoria de todos los Estados, en general. Tienen esta consideración, por ejemplo, la trata de blancas, el tráfico de estupefaciente, la piratería, el genocidio y la guerra de agresión". (49) Pero es necesario que los delitos que afecten las relaciones internacionales y a los intereses internacionales deben clasificar por el grado de peligrosidad y gravedad para determinar la sanción que se debe aplicar para cada caso.

De acuerdo al Reglamento del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg en su artículo 6 tipifica los crímenes contra la humanidad como delitos internacionales los cuales se dividen en tres:

1) Los delitos contra la paz en los que se incluyen el planteamiento, la preparación y el desencadenamiento o la realización de la guerra de agresión o la guerra que viola los tratados o acuerdos internacionales.

(49) RAFAEL DE PINA Y RAFAEL DE PINA VARA, Diccionario de derecho, México 1988, p. 211.

2) Los crímenes de guerra en los cuales se incluyen infracciones de leyes o costumbres de guerra como : matar, torturar, llevarse cautivos para determinados fines a la población civil de los territorios ocupados, matar o torturar a los prisioneros de guerra, matar rehenes, saquear, destruir ciudades, pueblos.

3) Los delito que son contra la humanidad como: matar, esclavizar, deportar a los ciudadanos de una población ya sea durante la guerra, por motivos políticos, raciales o religiosos. (50)

Esta clasificación fue de gran ayuda para la elaboración del primer documento cuya función sería definir que actos deberían ser considerados como delitos internacionales, el cual estaría orientado a la defensa de la paz y la seguridad de los Estados. Sin embargo en ese momento aunque se incluyo la guerra de agresión, no se tomo en cuenta que también la propaganda de guerra y la propaganda de agresión debió incluirse como acciones preparatorias para cometer un delito, en este caso de carácter internacional.

En los acontecimientos bélicos pasados en los que las fuerzas agresoras mediante guerras implantan su propio orden a los Estados soberanos destruyendo su independencia nacional, y sometiendo al yugo colonial; lo que está plenamente prohibido por el derecho internacional y las disposiciones de la ONU, y esto a conducido a la aparición de nuevos crímenes de guerra dentro del delito internacional.

Estos nuevos crímenes de guerra se dieron, por el empleo de medios, sistemas y armas prohibidas para hacer la guerra a otro Estado, Como lo sucedido en Vietnam en el cual se dio

(50) Tratado de derecho internacional público, 4a edición, Porrúa, México 1963, p. 47.

el uso en forma irracional de Napalm sin tomar en cuenta las magnitudes de este sobre la población y el ecosistema en general, así como el empleo de bombas de balín contra la población civil y la prueba de nuevos tipos de armas los cuales fueron de exterminio en masa contra las personas, en una guerra sucia contra Vietnam.

Pero este tipo de crímenes se relación generalmente con los años de guerra. Sin embargo, en el actual periodo de "paz" se dan nuevos ejemplos monstruosos de genocidio cometidos en tiempos de paz, como los ocurridos y trágicos acontecimientos de Campuchea. Durante un periodo corto de administración, la camarilla de Pol Pot y Yeng Sary exterminaron ha más de 3 millones de personas con la sólo idea de inculcar la ideología del maoísmo. En un proceso celebrado en 1979 en Campuchea Estos crímenes fueron juzgados jurídicamente y sancionados como lo merecían. Y en forma más reciente se ha manifestado el bárbaro aniquilamiento de la población como en Chile y el Salvador.

El ecocidio a nuestro parecer es el nuevo tipo de delito internacional y va relacionado con las consecuencias que aveces son irreversibles para el medio natural en que vive el hombre y para la propia existencia de la humanidad. Un acto incalificable de ecocidio fue el exterminio de todo lo vivo en varias localidades de Vietnam por el uso de herbicidas y sustancias química.

En 1979 se discutió ampliamente el problema de los criminales atentados, pero en esta ocasión de la contaminación del medio ambiente, la Comisión del Derecho Internacional de la ONU, en su artículo 19 del proyecto de convención internacional, calificó la contaminación masiva de los mares y la atmósfera como delito internacional, lo cual significa un gran avance en pro del medio ambiente.

En mayo de 1977 se formo la convención sobre la prohibición de utilizar métodos que de alguna manera modifiquen el medio ambiente con fines militares, de hecho esta es una convención en contra del ecocidio.

Un delito semejante al ecocidio es el biocidio. De acuerdo a M. Guitsu "Biocidio es la destrucción irreversible antilegal del medio ambiente o la biodiversidad que implican la alteración de la seguridad internacional y afectan el bienestar y la salud no sólo de la generación humana presente, sino también de la futura". (51) También se da el biocidio en los casos en que se trata de una amenaza directa a la seguridad internacional, por ejemplo, de un estudio preparatorio para la guerra de agresión. En la actualidad se discute intensamente el problema del biocidio como delito internacional. Aunque el biocidio de la contaminación ambiental no esta considerado un delito internacional, sino que se le considera de carácter internacional al igual que el ecocidio. Por lo que es urgente que se les considere delito internacional, para de está manera poder juzgar jurídicamente y sancionar a aquellos que en forma discriminada dañan al medio ambiente con actos de incalificable salvajismo, cuyas consecuencias afectan a la humanidad.

Entre los delitos internacionales se encuentra también el apartheid, que consiste en la completa separación entre hombres blancos y de color; y la prohibición legal de los derechos de los hombres de color. En el periodo XXVIII de sesiones de la Asamblea General de la ONU en la cual se probó por mayoría absoluta de convención internacional sobre la anulación y sanción del delito de apartheid. Por lo que el apartheid fue declarado delito contra la humanidad, ya que representaba un peligro para la paz y seguridad mundial.

(51) *Ibidem*, p. 40

Resumiendo a lo que hemos dicho se puede decir que el concepto de delito internacional surgió como una respuesta a los actos que durante la guerra tuvieron lugar así como en la ocupación que llevaron al aniquilamiento de la cultura de los pueblos, métodos salvajes utilizados durante la guerra, la tortura y el exterminio de la población civil. Los pueblos condenaron esos crímenes y a las personas que los cometieron; pero los actos legislativos que prevén el castigo para dichos criminales internacionales deben de estar en vigor por si aparecen criminales de la misma especie; ya que la realidad nos ha demostrado que los crímenes (delitos) internacionales no sólo son consecuencia de las guerras de agresión, sino que pueden generarse o cometerse en periodos de pacífico desarrollo de las relaciones contra los Estados, ya que como se sabe después de la caída del fascismo aparecieron nuevos delitos internacionales como el apartheid, el ecocidio y el biocidio de los que ya hemos hablado con anterioridad. Por esto mismo es necesario que se siga avanzando en la creación de nuevas normas de carácter jurídico internacional, pero con una mayor aplicación para dar una solución inmediata a los delitos internacionales que se presenten.

4.2 DERECHO PENAL INTERNACIONAL.

El derecho penal internacional podría definirse de la forma siguiente: El derecho penal internacional es un sistema de normas formadas como resultado de la cooperación entre los Estados soberanos u órganos y organizaciones internacionales tiene como objetivo defender la paz, la seguridad de los pueblos y el orden jurídico internacional, Tanto de los crímenes internacionales más graves dirigidos contra la paz y la humanidad como de los delitos de carácter internacional previstos en los tratados y convenciones internacionales y en otros actos jurídicos. De índole internacional castigados a tenor con estos reglamentos y convenciones

especiales y con acuerdos concertados entre los Estados según las normas del derecho penal".
(52)

Los científicos que investigan los problemas del derecho penal internacional y los crímenes internacionales destacan dos grupos de delitos internacionales graves y delitos de carácter internacional, en el primero se haría mención al ecocidio y en el segundo caso al biocidio. Dicha diferenciación no parece justa ya que tanto el biocidio como el ecocidio afectan directamente a todo ser vivo, porque entonces no calificar ambos actos como crímenes graves en contra de la humanidad.

De cualquier manera se puede apreciar que no hay unidad en la valoración de delitos y, hasta cierto punto es entendible ya que primero hay que valorar el grado de peligrosidad y carácter jurídico-político que ocupan.

Muchos de los delitos ya fueron calificados de internacionales como los ocurridos durante el fascismo, otros aparecieron en los últimos tiempos como el apartheid, el ecocidio y otros de los que ya hemos hecho mención. Por lo que se puede afirmar que los delitos internacionales y los que atentan contra el orden jurídico internacional son muy distintos por su peligrosidad para la paz de la humanidad. Es decir, todo delito de carácter internacional debe equipararse y compararse con otros delitos para determinar, el grado de peligrosidad y de esta manera u forma poder elaborar el método para combatirlos y establecer los grupos de delitos a que pertenecen, aunque bien pueden cambiar el grado de su peligrosidad con el tiempo.

Entre los delitos sobre los cuales ya existen convenios entre los Estados destacan:

(52) *Ibidem*, p. 55

- A) La esclavitud, el comercio de esclavos;
- B) El comercio con mujeres y niños;
- C) La falsificación de billetes del banco;
- D) La divulgación, la publicación de pornografía;
- E) El comercio ilegal de narcóticos
- F) El choque de barcos y no prestarles ayuda en alta mar;
- J) Los delitos cometidos abordo de una nave aérea.

Como se puede ver estos delitos no son iguales ya que por su peligrosidad y carácter son diferentes, por lo que no se les puede unir a todos en una misma categoría de delitos que atentan contra el orden jurídico internacional.

Por lo que se puede decir que los crímenes contra la humanidad son también infracciones contra el orden jurídico internacional, ya que este tiene todo un sistema de normas ya codificadas.

En el derecho penal internacional es indispensable determinar que delitos pueden considerarse internacionales y establecer las relaciones y diferencias que existen entre los delitos internacionales y los delitos que se podían considerar internacionales. Desde nuestro punto de vista, lo común en todos los delitos interestatales que tienen carácter internacional general, se atenta contra los interés dichos y ello permite clasificarlos de igual manera.

Sin embargo, la lucha contra los delitos es constante ya que las relaciones entre los Estados de manera normal va cambiando debido al avance científico y tecnológico de los Estados y aparecerán, sin duda nuevos delitos lo que llevara a la elaboración de nuevos acuerdos. Debido a esto se amplían cada vez más los contactos entre los Estados en la lucha contra la delincuencia en general, de igual manera trabaja la ONU la cual concede gran importancia a la lucha contra la delincuencia.

Los Estados deben colaborar en la lucha contra los delitos internacionales en forma necesaria ya que todos los Estados tienen el deber de mantener la paz y la seguridad de todos los pueblos. Pero para esto es de suma importancia distinguir los delitos sobre los cuales ya existen convenios debidamente ratificados, para este caso lo único que restaría es exigir el cumplimiento de la ley; pero si existen delitos sobre los cuales no hay convenio alguno es necesario la evaluación dentro de un marco de la propia legislación penal. Es necesario que para la elaboración se de el fortalecimiento de las relaciones amistosas entre los Estados para poder perseguir, y ampliar la ayuda jurídica contra los delitos que se presenten.

4.3 DELITOS DE CARACTER INTERNACIONAL.

Los delitos de carácter internacional a que haremos mención son aquellos que atentan contra los intereses interestatales y de forma directa. En primer término haremos mención al terrorismo.

Al analizar el terrorismo como delito de carácter internacional es necesario analizar su origen así como sus características tanto políticas como jurídicas. La historia del surgimiento de

esta actividad (delito de carácter internacional) se da primero como lucha revolucionaria de los trabajadores por lo que los burgueses lo declararon delito, es por ello que como forma de lucha política, el terrorismo representa un fenómeno de los regimenes reaccionarios imperialistas, fascistas y militares. Por lo que se deduce que el terrorismo es una actividad antipopular y por lo tanto un delito en este caso internacional.

En principio se trata de vincular el terrorismo con la actividad de los comunistas pero hoy en día a adquirido gran relevancia en los países capitalistas; por lo que se puede decir que el terrorismo ha revasado fronteras y se ha convertido en serio peligro para el desarrollo normal de las relaciones entre los Estados.

De está manera se desmiente las anteriores concepciones, de que sólo los comunistas utilizaban el terrorismo como una lucha contra los capitalistas.

La ONU ha reconocido el terrorismo como delito internacional , ya que al haber reconocido el derecho de los pueblos al liberarse de la dependencia colonial y de cualquier tipo de yugo nacional y racial, a mostrado un repudio total hacia el terrorismo ya que lo considera un medio con el cual se va afectando la libertad y el progreso de las naciones. ¿Pero a que se le llama terrorismo?, entre otras cosas , al secuestro de aviones, el asalto de una cárcel para liberar a losa presos, secuestro de grandes industriales, y miembros de sus familias, secuestro de diplomático y miembros de delegaciones extranjeras, robos a mano armada tomando rehenes para cubrir la retirada. Por lo que es evidente que estos delitos no son propios de un Estado sino que son un problema real a nivel mundial.

Otro delito es la difusión y el tráfico ilegal de narcóticos.

La narcomanía es un mal antiguo proviene de lugares donde crecen las plantas adormideras; la amapola, el opio, cáñamo con propiedades narcóticas y otros. Las regiones principales donde se encontraba la narcomanía son las regiones de Oriente Medio, Cercano Oriente y Asia, Tailandia, Birmania, Laos tienen concentradas las dos tercias partes de la materia prima del opio; y los países de América Latina son los encargados de la difusión de materias primas alucinantes. Pero pese a que están muy bien organizados se considera que no hay en el mundo un sindicato de este tipo de delincuentes que controle y dirija todo el tráfico de drogas y contrabando de narcóticos.

La lucha contra la distribución y tráfico ilícito de narcóticos se ha visto obstaculizado ya que esta actividad constituye un tipo de negocio y una fuente de ingresos para el presupuesto de algunos gobiernos. A pesar de que todos los Estados del mundo han suscrito el acuerdo que estipula el control de la producción de narcóticos, es difícil de aplicar dicho acuerdo, especialmente donde la producción de narcóticos es una rama importante y tradicional de la economía de un Estado como por ejemplo Tailandia y Colombia.

La legislación sobre la lucha contra el narcotráfico internacional se ha ido estructurando gradualmente por lo que se han elaborado acuerdos como por ejemplo; en 1988 se llevo a cabo la convención de las Naciones Unidas contra el narcotráfico. Además de estas medidas se han tomado otras de un enfoque jurídico-penal, castigos penales y medidas de carácter médico que se adoptan contra los Estados.

El primer organismo internacional que se creó para luchar contra la narcomanía fue la Comisión del opio de Shanghai, en 1909. Posteriormente se crearon convenios internacionales para el control del narcotráfico. En 1946 la ONU se incorporó a la lucha del narcotráfico. En 1971 la Asamblea General de la ONU aprobó una resolución para el control de narcotráfico.

Los castigos por dichos actos son bastantes severos por el alto grado de peligrosidad del delito y la gravedad de las consecuencias. La manera de como se castiga es variada dependiendo de cada país.

El contrabando es otro tipo de delito de carácter internacional este es un fenómeno nuevo pero que afecta a todos los países es por lo que nos permitimos calificarlo como un nuevo delito de carácter internacional, ya que atenta contra el orden del comercio exterior y afectan las relaciones económicas contra los Estados.

El derecho penal estatal entiende por contrabando el paso fraudulento de algún objeto, mercancías o valores por la frontera de un Estado a otro. Este es un delito que por estar bien definido es contemplado en las legislaciones de todos los países.(53)

Los contrabandistas siempre toman en cuenta la demanda de determinadas mercancías, objetos o valores; por lo que la característica del contrabando es el afán de obtener beneficios de dichas operaciones delictivas. Esta actividad es la que afecta la economía de los Estados afectados de manera directa al comercio exterior.

Los contrabandistas son individuos a quienes se les debe aplicar sanciones jurídicas internacionales, ya que son personas que deben estar sujetas a responsabilidad.

Dentro de los delitos de carácter internacional se encuentra una que es común en la actualidad y es el delito que atenta contra el medio ambiente. El problema del medio ambiente adquiere cada vez mayor actualidad, ya que es un problema que abarca y afecta el orden ---

(53) IGOR KARPETS, Delitos de carácter internacional, Editorial Progreso, Moscú 1983, pp. 300-329.

económico, tecnológico, social y médico.

La protección de la naturaleza del medio que rodea al hombre se ha convertido en un problema, de carácter internacional que afecta los intereses de todos los Estados del mundo. Sin embargo han aparecido serios problemas en los métodos para solucionar este delito. Este delito a la prolesión de los monopolios capitalistas, a quienes nada detiene cuando tratad de obtener un gran beneficio ni siquiera el romper el equilibrio ecológico y ocasionar a la naturaleza daños que muchas veces son irreversibles. Dichos daños son evidentemente de carácter delictivo por lo que deben ser sancionados.

Cuando se habla de la protección del medio ambiente debe tenerse en cuenta que el hombre ha ocasionado serios daños al ecosistema por lo que hay que impedir que se continúe desarrollando esta actividad "delictiva" que va en contra del hombre. Un ejemplo de esto es que el hombre ya a aniquilado a 150 especies de animales y otras miles de especies se hayan al borde de su desaparición.

De lo anterior se desprende que las normas del derecho penal pueden desempeñar un papel sustancial para la elaboración conjunta de un sistema de sanciones que pueden ser aplicadas a nivel mundial.

En los últimos años se a visto y hecho real el peligro que corren los mares y a la biosfera en general. En Europa por ejemplo muere uno de sus principales ríos el Rhin y en condiciones similares se encuentra el río Po. Pero no sólo estos se encuentran en tan malas condiciones de contaminación se conocen numerosos hechos en los que la mala conservación del petróleo y su evacuación a los depósitos de agua producen daños irreparables. A consecuencia de esta acción que los organismos vivos que haya en esa zona perescan. Tampoco es un secreto que aunque en muchos ríos hay peces estos no son comestibles por estar impregnados de petróleo.

En los Estados capitalistas ha surgido el derecho ecológico el cual se va a ocupar con especial atención científica de dar una orientación de los daños que se ocasionan al medio ambiente y de elaborar una serie de acuerdos y sanciones para enfrentar toda acción que perjudique el entorno. Ya que si no se trata de frenar estas acciones dentro de cien años todos los recursos naturales estarán agotados y por consiguiente la humanidad perecerá.

Una de las medidas o condiciones para proteger el medio ambiente podría ser que muchas empresas existentes pasaran a un régimen completamente nuevo de trabajo, esta medida requiere de una fuerte inversión y es sabido por todos que ningún capitalista quiere emplear su dinero en una acción como esta y por lo regular el Estado carece de recursos para ello por esto mismo no se a logrado detener la contaminación y deterioro del planeta.

De las tristes consecuencias de la contaminación ambiental es la tragedia de la ciudad italiana de Seveso, donde una fábrica química lanzo al espacio gas dioxina. El resultado fue que perecieron la vegetación , los animales y las personas se vieron afectadas por graves enfermedades en esta región no se podra vivir durante 7 años, pero en realidad ni siquiera es posible calcular sus graves consecuencias ambientales.

Pero también es cierto que en Vietnam los Estados Unidos utilizaron dioxina para aniquilar todo lo vivo en particular como desfoliante, su empleo a roto el equilibrio ecológico en una extensa región y al igual que lo ocurrido en Italia, nadie sabe las consecuencias que tuvo lo ocurrido y seguirá teniendo en dicha región.

Por tales acciones delictivas se debe contemplar la responsabilidad penal, por lo que es necesario la creación de nuevos delitos legislativos y la promulgación de una ley que protega la

naturaleza y la atmósfera y otra ley que proteja el uso del mundo animal, para de esta manera seguir mejorando la protección de la naturaleza.

El problema de la protección del entorno tiene otro aspecto. Nos referimos a las pruebas del arma nuclear y de otras armas de exterminio masivo. Existen tratados sobre la prohibición de las pruebas nucleares entre los que se encuentran tratados internacionales como por ejemplo el tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa de 1972. Este tipo de acuerdos ocupan el primer lugar entre los acuerdos internacionales para la conservación de la paz y la protección del medio ambiente. Pero es evidente que dichos tratados sólo es el primer escalón de un gran camino hacia soluciones más reales.

Es necesario luchar en forma consecuente por la prohibición del arma nuclear, por el alto grado de destrucción, así mismo hay que luchar por la completa prohibición de pruebas de armas nucleares, por el desarme general y por que la energía atómica sea sólo utilizada para objetos pacíficos.

Entre las nefastas consecuencias de las pruebas nucleares se encuentra la contaminación del medio ambiente lo que ocasiona un daño irreversible e irreparable a la salud de las personas. Son numerosos los ejemplos de como el almacenamiento irresponsable de los residuos atómicos acarrear consecuencias graves. Baste recordar las consecuencias de la explosión atómica en Hiroshima, aunque ya han pasado cuarenta y nueve años, siguen manifestándose en la actualidad consecuencias irreparables sobre todo en la salud de las personas y el ecosistema.

No podemos permitir que se abuse de los frutos de la ciencia los cuales deben ser utilizados para fines pacifistas es evidente que hay muchas formas de abuso y actos criminales que pueden y deben ser castigados desde el punto de vista jurídico; ya que es necesario tener presente que tales "delitos" pueden poner al mundo al borde de la catástrofe y aun más de la extinción del

mundo. Por eso mismo la actividad de las personas que manipulan el arma nuclear deben ser clasificadas como delitos contra la paz y la humanidad y hacer lo más duro posible la responsabilidad criminal.

De igual manera se debe prever responsabilidad hacia aquellos que hacen propaganda para la realización de una guerra nuclear.

Por ello, la prohibición legislativa del arma nuclear de sus pruebas y de su propaganda debe dársele una solución pronta. Esta solución debe seguir dos direcciones :

- 1) La elaboración de acuerdos internacionales;
- 2) La aprobación de actos legislativos de cada Estado..

Es también evidente el papel que puede desempeñar el derecho jurídico en favor de la protección de la naturaleza. Ya que en la elaboración de medidas generales para la protección del medio ambiente, se pueden concertar acuerdos sobre la responsabilidad penal por los actos delictivos.

Pero también es necesario solucionar cuestiones relativas a la prohibición de elaborar y producir nuevos tipos de armas de exterminio masivo, la prohibición del arma química sobre todo de aquellos químicos mortíferos de guerra de los más peligrosos.

Por lo que es necesario que se lleve a cabo una convención internacional que englobe todas las acciones encaminadas a provocar cambios en la naturaleza, en la atmósfera, en la ionosfera, la capa de ozono etc.. Para que de esta manera se pueda definir gradualmente los cuerpos de los delitos y se den la responsabilidad por la contaminación del entorno. Pero es necesario que

dicha convención obligen a los Estados participantes a contribuir al desarrollo tanto económico como científico así como intercambiar experiencias en el campo de la protección y el uso pacífico del medio ambiente. Y de esta manera crear un proyecto sobre la completa prohibición del arma química y sobre la elaboración y prohibición de nuevas armas de exterminio masivo.

Es de suma importancia el que las leyes penales internacionales se cumplan con exactitud tanto cuando se trata de calificar los delitos de carácter internacional como cuando se trata de castigar a las personas que los han cometido.

A nivel internacional es necesario que se siga trabajando en los adelantos científicos que nos permitirán comprender más claramente las consecuencias mundiales de una guerra nuclear. Pero también se debe tomar en cuenta las medidas de política internacional que se adoptan para este ámbito, las cuales pudieran tener consecuencias tanto para las naciones combatientes como para las no combatientes. Por lo que este tema es de gran importancia para la comunidad mundial y es de importancia sobre todo para determinar que políticas se van a seguir.

4.4 SANCION PARA DELITOS DE CARACTER INTERNACIONAL.

El problema de la sanción por delitos de carácter internacional es sumamente complicada, ya que en la mayor parte de los acuerdos y soluciones de la ONU sólo se indica que actos son ilícitos o son delitos pero no se hace referencia al tipo de sanción al que se harían acreedores de esos actos delictivos. Por lo que es necesario ante todo elaborarse en forma unificada los actos delictivos e indicarse que clase de sanción debe aplicarse.

El castigo en los casos de delitos de carácter internacional marca la existencia de la ley penal, aunque aunada a esta fuerza preventiva del castigo lo que hará que las personas se abstengan de cometer delitos esto beneficiara a la sociedad y al fortalecimiento de la comunicación internacional entre los Estados.

El derecho penal internacional, como el derecho penal de los Estados tiene como objetivo final del castigo la corrección y reeducación de los delincuentes.

Sin embargo no debemos olvidar que la sanción no debe ser sólo un medio educativo, sino también de intimidación contra los criminales y sus cómplices.

En la forma de aplicar el castigo hay que valorar los agravantes y atenuantes y las consecuencias negativas para cada uno.

En el caso del atenuante sería que fuera la primera vez que se comete el delito como por ejemplo al término de la guerra se exoneró a todos aquellos que habían ayudado a escapar a nazis y esto debido a que era la primera vez que habían cometido un delito de esa naturaleza. Pero en la venta de narcóticos no puede considerarse como atenuante el que un sujeto haya vendido por primera vez narcóticos como la heroína por un valor de miles de dólares pero que dicha droga intoxica a cientos de persona.

También se debe tomar en cuenta el grado de peligrosidad del delito debe ejercer influencia en la valoración de la acción delictiva para poder determinar la sanción. Como se sabe, el código penal de cualquier país los delitos se dividen en graves y menos graves, ; para delitos menos graves, sanciones menores; para delitos graves, sanciones graves. De igual manera los delitos de carácter internacional son diversos, unos son más peligrosos; otros menos peligrosos por lo que todas las circunstancias deben ser valoradas de acuerdo a la gravedad del

delito y la participación de la persona en ese delito y de esta manera saber la sanción que se debe aplicar. Otra condición importante que determina la eficiencia del castigo penal es su carácter no retroactivo, ya que la eficacia del castigo se determina, no por su dureza sino por su irretroactividad. De acuerdo a lo anterior la forma de aplicar el castigo depende del acto delictuoso que se comete.

Primeramente haremos referencia a ciertos acuerdos internacionales en los cuales se hace referencia a tipos de sanción.

En el Reglamento del Tribunal Militar Internacional, creado para juzgar a los criminales de guerra nazis. En este Reglamento se prevé como principal medida de castigo, la pena de muerte y la confiscación de bienes, así como la compensación por los daños ocasionados como forma adicional de castigo. (54)

En la Convención de 1910 sobre la supresión de la trata de blancas no se mencionan medidas concretas de sanción. Pero se recomienda que las legislaciones nacionales incluyan la medida de privación de libertad como castigo

Una situación semejante se contempla en la Convención sobre la protección de los cables submarinos; por la comisión de este delito se recomienda prever la detención y la multa. (55)

En lo que se refiere al terrorismo de acuerdo a su características jurídico-penal el terrorismo es un delito internacional que afecta ante todo el orden establecido de cooperación entre los Estados y la cooperación pacífica de ellos.

(54) *Ibidem*, pp. 329-331.

(55) *Idem*.

En forma directa, el terrorismo perjudica a diferentes grupos y a diversos objetos. En primer lugar puede tratarse de la vida de una persona o de muchas; la violencia contra las personas puede ir acompañada de acciones directas ocasionando lesiones físicas, pero dicha violencia puede asociarse con la acción del chantaje en perjuicio de determinados bienes materiales.

El terrorismo puede realizarse de manera simultánea con la destrucción de ciertos objetos, como por ejemplo, un avión en tierra o en vuelo, edificios, viviendas, barcos etc.. Durante esta actividad está presente el peligro de muerte. De acuerdo a las legislaciones nacionales el cuerpo del delito puede ser sabotaje, destrucción y daño a la propiedad.

El hecho de que al destruir bienes los grupos terroristas no produzcan víctimas humanas puede ser tomado como un atenuante al dictarse sentencia.

Por lo que cuanto más graves sean las consecuencias de la actividad terrorista más riguroso debe ser el castigo de sus integrantes o de la persona responsable.

Si las acciones de los terroristas no rebasa el marco del propio país, la responsabilidad es fijada por las normas de la legislación nacional. Pero es necesario establecer la responsabilidad internacional de los terroristas cuando afectan a otro Estado.

Cuando el país organizador de una actividad terrorista afecta a otro país es competencia de la ONU establecer las consecuencias que estime necesarias sin importar si ese país es miembro de la ONU o no lo es.

Los principales actos legislativos establecidos para luchar contra el narcotráfico datan desde 1909 cuando se creó la Comisión de Opio de Sahnghaig. En 1946 la ONU se incorporó a la

lucha contra la narcomanía. En 1971 la Asamblea General de la ONU aprobó una resolución creando un fondo para el narcotráfico. (56)

De forma unificada todos los Estados se unen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefaciente, de 1953 la cual en su artículo 36 habla de la penalidad, por el cultivo, la producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho, transporte, importación y exportación de estupefaciente. La penalidad aplicable por los actos mencionados son responsabilidad de las legislaciones nacionales internas de cada país.

Por lo general, los castigos por dichos actos son bastantes severos, lo cual esta plenamente justificado por el alto grado de peligrosidad de los delitos y la gravedad de las consecuencias.

En lo que se refiere a los actos que dañan el entorno natural la Organización de las Naciones Unidas ha comenzado a ocuparse activamente de este problema. En 1972, se celebró en Estocolmo una conferencia sobre este tema; 1976, en Nairobi, en Kenia se realizo el cuarto periodo de sesiones del Consejo de Administración del Programa de la ONU para el medio ambiente en el que se discutió la estrategia que iba a regir la actividad del programa. Como éstos proyectos se han celebrado muchos, pero la realidad nos muestra que no se a conseguido detener el deterioro del medio ambiente.

De acuerdo a lo anterior creemos necesario que se realice una convención internacional en la que se tomen resoluciones para la eliminación, utilización y el agotamiento irracional de los recursos debido a la acumulación progresiva de armamentos, pues la actividad militar, daña y absorbe tierras que de otra manera se podrían dedicar a fines productivos. Asi como también---

(56) *Ibidem*, p. 173.

prevenir el daño que pueden provocar al medio ambiente las actividades militares y los restos de guerra, como por ejemplo, cuando se utilizan productos químicos con efectos persistentes para destruir cultivos y bosques, cuando se hunden buques con cargas contaminante, las consecuencias de estos actos para el medio ambiente pueden ser de larga duración, así como los efectos que provocaría la guerra nuclear sobre los ecosistemas del mundo.

Pero en las resoluciones que se toman se debe contemplar un tipo de sanción para todos aquellos que de alguna forma contribuyen a la degradación ambiental. Por lo que el ordenamiento de sanciones debe ser especialmente riguroso y de carácter jurídico-penal. Las sanciones pueden ser, políticas, jurídicas (confiscación de bienes de ciudadanos y otras), económicas (bloqueo económico, embargo, etc.), diplomática (advertencias, ruptura de relaciones diplomática, etc.) y otro tipo de sanciones (multas, privación por algún tiempo de representación en la organización internacional).

Estas sanciones deben de aplicarse con firmeza a todos aquellos que ocasionen una ruptura en el equilibrio ecológico. Sin embargo no debe olvidarse que el castigo que se imponga debe ser de acuerdo a la sentencia que se dicte al culpable, sobre la base de los principios generales de la legislación que para tal caso se aplique y en el marco de las sanciones que se señalan para cada caso, teniendo en cuenta tanto las circunstancias agravantes como las atenuantes y la personalidad del culpable.

Como ya lo hemos indicado, la contaminación del medio ambiente se establece como un delito internacional ya que va en contra de la paz y la humanidad. Pero es necesario determinar a quien se le va a considerar como ejecutor de dicho delito para poder aplicarle la sanción correspondiente. Hay que determinar quien es el que contamina directamente la naturaleza cualquiera que sea la forma de hacerlo y el medio que se empleó, por lo común la contaminación del medio es un delito de negligencia cometido tanto por descuido como por autosuficiencia;

así que a nuestro parecer se debe considerar como ejecutor al Estado y a las actividades que este realiza, ya que un sólo individuo no podría causar tanto daño al entorno natural como lo puede hacer un Estado, sobre todo cuando existe conflicto de agresión.

La elaboración y aplicación de programas y convenios internacionales sobre el control de la contaminación a nivel internacional y nacional son una importante contribución a la paz y la seguridad mundiales.

El derecho debe ser uno de los medios más importantes de lucha por la paz y el progreso social debe servir a la causa del fortalecimiento de la amistad y la cooperación entre los países y pueblos en condiciones de la existencia pacífica entre Estados con regímenes sociopolíticos distintos.

Existe una amplia relación de medidas interestatales de protección del medio ambiente con la participación intensa de la ONU. Entre los tratados y acuerdos internacionales relativos al medio ambiente se encuentran los siguientes:

- Protocolo facultativo sobre jurisdicción obligatoria para la solución de controversias;
- Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos, y su subsuelo.
- Convenio relativo a la responsabilidad civil en la esfera del transporte marítimo de materiales nucleares.
- Convenio internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación e hidrocarburos.

- Convenio relativo a la protección contra los riesgos de intoxicación por el benceno.
- Convenio sobre la protección del Rhin contra la contaminación química.
- Convenio relativo a la protección del Rhin contra la contaminación por cloruros.
- Convenio sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles.
- Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.
- Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en el pacífico sur.
- Convenio sobre la pronta notificación de accidentes nucleares.
- Convención sobre la reglamentación de las actividades relacionadas con los recursos minerales de la Antártida.

De lo anterior se desprende que a nivel mundial se ha creado una gran preocupación por la rápida degradación del medio ambiente por esto mismo se han elaborado tratados y convenios con instrumento de propagación política dirigidos a fortalecer y hacer más eficientemente el sistema de cooperación interestatales sobre asuntos ambientales a nivel mundial.

Es necesario mantener el equilibrio de los procesos ambientales, con las cuestiones de desarrollo económico, ya que es imposible separar medio ambiente del desarrollo económico,

pues muchas acciones de crecimiento y desarrollo tanto socioeconómicas como militares agotan irreversiblemente los recursos naturales..

CONCLUSIONES.

- 1.-Se debe respetar a la naturaleza y no se debe perturbar sus procesos naturales**
- 2.-El hombre, por sus actos o las consecuencias de estos, dispone de los medios para transformar a la naturaleza y agotar sus recursos por ello, debe reconocer la urgencia de mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales.**
- 3.- Los beneficios duraderos que se puedan obtener de la naturaleza depende de la protección que se de a los procesos ecológicos, los cuales quedan en peligro cuando el hombre procede a una explotación excesiva o destruye los hábitat naturales.**
- 4.- Se debe proteger a la naturaleza de la destrucción que causen las guerras u otros actos de hostilidad.**
- 5.-Las bombas atómicas y de hidrogeno son de gran peligro para la supervivencia de la humanidad.**
- 6.-En una guerra nuclear no habrá vencedores, sólo un vencido "la humanidad".**
- 7.-Los mortales efectos radiactivos que pueden producirse en una guerra nuclear son irreversibles y hereditarios en los seres vivos.**
- 8.- El derecho internacional público ha ido avanzando al igual que las relaciones entre los Estados para mejorar las relaciones pacifistas.**

9.-Los químicos utilizados en la guerra han causado daños irreversibles al medio ambiente y al hombre.

10.-La guerra en la Carta de las Naciones Unidas esta proscripta en el artículo 51.

11.-El desarme es una medida que contribuye a la justicia y al mantenimiento de la paz.

12.-Las medidas adoptadas para poner términos a la acumulación progresiva de armamento han sido desalentadoramente limitadas. Si bien hasta la fecha no se ha producido la devastación que podría provocar una guerra nuclear, se continúa produciendo en diversos lugares del mundo conflictos militares cuyos daños al medio ambiente pueden persistir durante años.

13.-Es urgente el reforzar la legislación y las instituciones en la esfera del medio ambiente. Además se requiere en forma permanente vigilar la situación y eficacia de los acuerdos internacionales vigentes.

14.-Es necesario preparar proyectos y negociaciones que lleven a la adopción de mejores acuerdos internacionales para el control o prevención de problemas ambientales y fomentar la adhesión de los países a estos acuerdos.

15.-Los problemas ambientales se presentan fundamentalmente debido a los efectos cada vez mayores y a menudo imprudentes que el ser humano provoca sobre la biosfera con sus procesos, tecnológicos y los productos que utiliza, por lo que el entorno natural no estará asegurado mientras la humanidad no aprenda a vivir en paz y a renunciar a la guerra y a los armamentos.

16.-El Protocolo de Ginebra(1925) prohíbe el empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. Sin embargo no prohíbe el desarrollo, la producción, y el almacenamiento de armas químicas bacteriológicas, ni prevé procedimientos en caso de violencia.

17.-Los acuerdos internacionales sobre alguna conducta, esta como delito internacional no preven por lo común la medida de castigo, por lo que debe llevarse a cabo una convención internacional en la que se laboren acuerdos y tratados de carácter internacional y en las que señalen los delitos de carácter internacional y las sanciones a las que se harán acreedores todos aquellos que cometan alguna conducta delictiva.

18.-Deben ser considerados delitos de carácter internacional todos aquellos actos bélicos que en forma indiscriminada dañen el medio ambiente.

BIBLIOGRAFÍA

ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho internacional, Editorial Porrúa S:A., Tomo II, México 1983.

D. Riche, La guerra chimique et biologique, Belfond, Paris 1982.

"El Estado mundial del medio ambiente", en: Temas seleccionados, Editorial Universidad Estatal a distancia San José, Costa Rica 1982.

IGOR KARPETS, Delitos de caracter internacional, Editorial Progreso, Moscú 1983.

ROSE STEVEN. QOB la guerra química y biológica, Editorial Fontanella, Barcelona, España 1970.

SEPULVEDA, Alfonso. Derecho internacional, 14a edición, Editorial Porrúa S:A., México 1984.

Traducción de Antonio Truyol y Serra, compendio de Arellano Garcia, Derecho internacional público, Editorial Porrúa S:A., México 1983.

Traducción de Fernando Jiménez Artigues, compendio de Arellano Garcia, 3a edición Editorial Ariel, Barcelona 1966.

HEMEROGRAFÍA

ALPONTE, Juan María. "Soldados para la bomba atómica", en: Periódico Unomasuno, 17 de septiembre de 1981.

"Actualidades", en: Programa de las Naciones Unidas, volumen 6, número 10, 26 de mayo de 1992.

B. TAYLOR, Theodore, "Armas nucleares tercera generación", en: Investigaciones y ciencia, (ediciones en español de scientific american), junio de 1987.

"Consecuencia de una guerra nuclear para el medio ambiente", en: Enuwar, 1992.

DORFMAN, Ariel, "La amenaza nuclear. Reagan coloca al mundo ante la visión del asesinato de su historia, su vida y su futuro", en: Proceso, número 291, 31 de mayo de 1982.

"Reagan y la guerra nuclear", en: ICyT información científica y tecnológica, volumen 10, número 143, agosto de 1988.

MAZA Enrique. "Las armas químicas", en: Proceso, número 398, 21 de noviembre de 1983.

PALMA OSCAR, Edmundo. "Se venden bombas atómicas", en: Periódico Unomasuno, 1 de marzo de 1988.

"Efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear, resumen de las Naciones Unidas", en: Temas de Desarme, número 62, 1992.

"La situación actual", en: Temas de Desarme, número 68, 1992.

APENDICE

ENFERMEDADES BACTERIANAS.

ANTRAX.- Enfermedad frecuente en el ganado lanar. El hombre puede infectarse por el contacto con el animal contaminado o por el consumo de su carne, es fatal en el 80% de los casos. El ántrax inhalado es aún más mortífero. Las bombas de ántrax producen esporas resistentes dentro de una zona determinada como objetivo, una pequeña dosis puede producir en cuestión de horas acceso de tos, dificultad para respirar y fiebres altas; 90% de las víctimas mueren poco después. Es provocado por la bacteria **BACILLUS ANTHRACIS**.

BRUCELOSIS.- Enfermedad en los animales y el hombre. Está se caracteriza por fiebre, sudores, dolores y debilidad. Afecta el sistema nervioso central, el hígado, el corazón y los pulmones. En los animales la bacteria se difunde a través de las heces de los ejemplares infectados, provocando esterilidad y un grave problema económico. El método de control más efectivo es el sacrificio de los animales atacados. La ocasiona la **BRUCELLA MELITENSIS**.

TULAREMIA.- Padecimiento infeccioso del hombre causado por la **PASTEURELLA TULARENSIS**. Normalmente es fatal en el hombre y sólo produce fiebre, escalofríos y debilidad. Ataca de manera natural a roedores, animales domésticos y humanos, quienes por lo general se infectan por la picadura de un insecto o por el contacto con animales infectados.

ENFERMEDADES RICKETTSIANAS.

FIEBRE Q.- Fiebre alta, escalofríos, dolores musculares y a veces una especie de neumonía.

TIFUS EPIDEMICO.- Inoculación por piojos, grave a menudo mortífera.

ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR HONGOS.

COCCIDIOIDOMYCOSIS.- Fiebre media hasta grave, raramente mortal.

TOXINA BOTULISMO.- Intoxicación grave, alta mortalidad.